San José de Cúcuta., 06 marzo de 2025

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso cuyo objeto es "**SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2025"**

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por el Ejército Nacional CENAC REGIONAL CÚCUTA durante las vigencias anteriores, encontrando las siguientes adquisiciones previas:

No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO DELCONTRATO	VALOR	FECHA DEL CONTRATO
ACEPTACION DE OFERTA No. 033-2024	MÍNMA CUANTÍA	CERTIGASES LA BELENCITA SAS	SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA	$81.561.522,00	26/03/2024
ACEPTACION DE OFERTA No. 037-2023	MÍNMA CUANTÍA	CERTIGASES LA BELENCITA SAS	SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA	$77.653.602,60	14/04/2023
ACEPTACION DE OFERTA No. 033-2022	MÍNMA CUANTÍA	CERTIGASES LA BELENCITA SAS	REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA	$55.418.615,00	14/03/2022
ACEPTACION DE OFERTA No. 034-2021	MÍNMA CUANTÍA	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LIBERTADORES EXPRESS SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTMYEC) PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL CÚCUTA Y POR LAS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES	$48.438.040,00	02/03/2021
ACEPTACION DE OFERTA No. 036-2020	MÍNMA CUANTÍA	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LIBERTADORES EXPRESS SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIONTÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES (RTMYEC) PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS UTILIZADOS EN LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA	$48.688.098,00	10/09/2020

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, II), en donde se cuenta con antecedentes de contratación de otras entidades estatales, con un objeto relacionado al del presente proceso de contratación.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	MUNICIPIO DE ENVIGADO	ENV-11-32-0186_1-25	PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIONES TECNOMECANICAS A LOS VEHICULOS QUE APLIQUE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	Presentación de oferta	22/01/2025 5:39 PM (UTC -5 horas)	28/01/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)		88.000.000 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S A	006-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISION TECNOMECANICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO S.A EMSERTABIO ESP	Presentación de oferta	20/01/2025 9:15 AM (UTC -5 horas)	-		3.963.129 COP	Publicado	Detalle
	MUNICIPIO DE ENVIGADO	ENV-11-32-0186-25	PRESTACION DE SERVICIOS DE REVISIONES TECNOMECANICAS A LOS VEHICULOS QUE APLIQUE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO	Presentación de oferta	10/01/2025 4:31 PM (UTC -5 horas)	16/01/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)		98.000.000 COP	Proceso cancelado	Detalle
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO ESE	123-2024	revision tecnomecanica	Presentación de oferta	10/12/2024 2:40 PM (UTC -5 horas)	-		575.000 COP	Publicado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	257-MC-CENACAVIACION-2024	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, MANTENIMIENTO Y REVISIÓN TECNOMECANICAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL BAAAS, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024	Presentación de oferta	20/11/2024 4:06 PM (UTC -5 horas)	26/11/2024 11:30 AM (UTC -5 horas)		23.051.502 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGA	202484	CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISION TECNOMECANICA PARA LOS AUTOMOTORES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS A LA E.I.C.E TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGÁ	Presentación de oferta	15/11/2024 2:49 PM (UTC -5 horas)	-		1.101.816 COP	Publicado	Detalle
	CENTRO DE SALUD LUIS ACOSTA ESE	2024-610	CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO PARA REVISION TECNOMECANICAS DE LA CAMIONETA CON PLACA ERM122, MODELO 2013 PARTICULAR DEL CENTRO DE SALUD ESE LUIS ACOSTA	Presentación de oferta	14/11/2024 12:36 PM (UTC -5 horas)	-		312.175 COP	Publicado	Detalle
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO ESE	105-2024	revisión tecnomecanica	Presentación de oferta	13/11/2024 7:17 PM (UTC -5 horas)	-		287.900 COP	Publicado	Detalle
	ICBF REGIONAL CALDAS	ICBF-SDC-015-2024-CAL	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL ICBF REGIONAL CALDAS INCLUIDOS REPUESTOS, LLANTAS, ACCESORIOS A TODO COSTO Y CERTIFICACION TECNOMECANICA	Presentación de oferta	13/11/2024 1:50 PM (UTC -5 horas)	15/11/2024 4:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	ALSAT MC 024-2024	TECNOMECANICA PARA VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO	Presentación de oferta	12/11/2024 10:19 PM (UTC -5 horas)	15/11/2024 5:00 PM (UTC -5 horas)		5.275.499 COP	Proceso cancelado	Detalle
	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - SECCIONAL TOLIMA	TOL-MC-010-2024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A TODO COSTO CON INCLUSIÓN DE BOLSA DE REPUESTOS Y LLANTAS, INCLUYENDO LA REVISION	Presentación de oferta	7/11/2024 3:39 PM (UTC -5 horas)	14/11/2024 5:00 PM (UTC -5 horas)		5.400.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En la Orden Administrativa de Partidas Fijas emitida por el Comando del Ejército Nacional, se enmarca el presupuesto destinado para el funcionamiento de las Unidades en la vigencia 2025, allí se asignan los rubros presupuestales junto con los respectivos valores asignados para cada Unidad; en razón a lo anterior y en razón a que existe la necesidad de realizar la verificación anual de las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad del parque automotor de las Unidades Centralizadas por la CENAC Cúcuta, para la vigencia 2025.

2.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, centraliza ADMINISTRATIVA Y FINACIERAMENTE las unidades; en cumplimiento de su función institucional y garantizando el procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin, dando así la aplicación de la LEY 769 DE 2002 "modificada por el Ley 2283 del 05 de Enero de 2023) Código Nacional de Transito "en las diferentes necesidades para el funcionamiento de sus actividades, para eso cuenta con la EJECUCION DE LOS RECUROS ASIGNADOS MEDIANTE EL RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-008-003 "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS" POR VALOR DE 81.983.425,00; por este motivo es necesario contratar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisión de gases para los vehículos a cargo de las Unidades para la vigencia 2025.

El MDN — EJE NACIONAL — CENAC CÚCUTA como unidad centralizadora de las unidades adscriptas, ve la necesidad de adquirir el **"SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA."** ya que cuentan con un parque automotor (vehículos, motocicletas tipo liviano y pesados) , que se encuentran próximos a vencer dichas revisiones, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la constitución y la ley la cual habla que todo vehículo que transite por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, sistema de dirección, sistema de suspensión, sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases y demostrar un estado adecuado de llantas, conjunto de vidrios de seguridad y espejos y cumplir con la norma de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales los cuales debido al desgaste propio y normal de su uso, para su

adecuado funcionamiento es por ello la necesidad a satisfacer el **SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2025,** por seguridad vial y de la protección al ambiente para con esto mantener el parque automotor de un correcto estado de funcionamiento del transporte del personal y material del sector defensa, actividades que resultan necesarias para el cumplimiento de la Misión Constitucional asignada al Ejército Nacional.

Dentro del desarrollo de las maniobras militares y el cumplimiento de la defensa y seguridad de los Ciudadanos, movimientos tácticos operacionales y en el desarrollo de las actividades de restablecimiento del orden público, apoyándose en el personal militar, generando la necesidad imperiosa de efectuar el **SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA- EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS**, para las unidades Centralizada por la CENAC Regional Cúcuta, necesarios para mantener en óptimas condiciones el equipo automotor, evitar posibles accidentes y así poder garantizar el transporte seguro del material de guerra y personal militar adscrito a las unidades centralizadas.

En consideración a lo anterior, de acuerdo con la normatividad nacional (Artículo 50 de la ley 769 de 2002), es un deber realizar de manera periódica sobre el parque automotor con que cuentan las unidades, el Estado de la carrocería, los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes, el funcionamiento del sistema mecánico, así como del sistema eléctrico, la dirección, la Suspensión, el Estado de los frenos, las llantas los vidrios, las luces.

Esta revisión deberá llevarse a cabo anualmente, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 50 y ss de la ley 769 de 2002 en el por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

La periodicidad con que un vehículo debe pasar por la revisión se ha definido en función del tipo de servicio que presta: Servicio público: La primera revisión debe hacerse dos años contados a partir de la fecha de matrícula. Luego, cada año. Las motocicletas: La primera revisión debe hacerse dos años contados a partir de la fecha de matrícula. Posteriormente, cada año.

De acuerdo con la resolución 3768 de 2013, se determina que los vehículos automotores registrados como clásicos o antiguos, agrícolas, montacargas, sidecar y la maquinaría rodante de construcción y minería, no están sometidos a las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes. Los ciudadanos en cada región del país deberán consultar la autoridad de tránsito local o la alcaldía, para conocer los plazos dispuestos para la realización de la RTM y los Centros de Diagnóstico Automotriz autorizados para este procedimiento.

El código Nacional de tránsito establece la obligatoriedad de realizar la revisión de los vehículos así:

ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

ARTÍCULO 51. REVISIÓN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO. Los vehículos automotores de servicio público, servicio escolar y de turismo, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica, y los de servicio diferente al servicio público cada dos años. Está revisión estará destinada a verificar:

Este servicio se realizará en las instalaciones del contratista que cumpla con las condiciones descritas en la invitación pública y de manera excepcional cuando por la necesidad del servicio no sea posible trasladar los vehículos hasta las instalaciones del oferente seleccionado este deberá tener la capacidad operacional para prestar el servicio en las instalaciones de las unidades mencionadas.

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.

7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de la puerta de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de la revisión técnico-mecánica, se asimilarán a vehículos de servicio público aquellos que prestan servicios como atención de incendios, recolección de basura, ambulancias.

PARÁGRAFO 2o. La revisión técnico-mecánica estará orientada a garantizar el buen funcionamiento del vehículo en su labor de trabajo, especialmente en el caso de vehículos de uso dedicado a la prestación de servicio público y especial.

ARTÍCULO 52. PERIODICIDAD Y COBERTURA DE LA REVISIÓN DE GASES: La revisión de gases de vehículos automotores de servicio público se realizará anualmente y los de servicio diferente a éste, cada dos años. Los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión de gases al cumplir dos (2) años contados a partir de su año de matrícula. La revisión a los vehículos deberá realizarse en centros de diagnóstico automotor oficiales o debidamente autorizados.

PARÁGRAFO 1o. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de gases.

PARÁGRAFO 2o. Las motocicletas, motociclos y moto triciclos estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

Así las cosas, se hace necesaria dicha contratación, bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

En consideración a lo anterior, se requiere adquirir **EL SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECÁNICA-EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS** que sea necesario para garantizar la correcta operación del parque automotor de las unidades centralizadas por la **CENAC REGIONA CÚCUTA**, ya que es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país.

Este servicio se realizará en las instalaciones del contratista que cumpla con las condiciones descritas en la invitación pública y de manera excepcional cuando por la necesidad del servicio no sea posible trasladar los vehículos hasta las instalaciones del oferente seleccionado este deberá tener la capacidad operacional para prestar el servicio en las instalaciones de las unidades mencionadas.

2.3. RELACION DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR:

A continuación, se relacionan los vehículos que recibirán el servicio de revisión técnico mecánica en la vigencia 2025.

A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-004-009-01					VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	4912996	SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA	UNIDAD	0	201	201	25170000		

LISTADO DE VEHICULOS Y MOTOS

ITEM	Nº DE VEHICULO	UNIDAD	PLACA MILITAR	NUMERO DE ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO/PESADO	AÑO	RANGO DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN CDA	CIUDAD
1	BIA608	BAACA 30	I95289	167500000843	3N2EL01597	FORD	CAMION	PESADO	1995	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
2	DIW858	BAACA 30	C13511	167500000274	3N2EL10502	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
3	HCD784	BAACA 30	C10666	167500000172	3N2EL01302	TOYOTA	CAMPERO	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
4	WDB898	BAACA 30	K11056	167500000976	3N2EL10503	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA
5	GAL081	BAACA 30	K14248	167500000296	3N2EL10501	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2014	8-17 AÑOS	CÚCUTA
6	VOH317	BAACA 30	N11092	167500000171	3N2EL01304	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA
7	NJA82C	BADRA 7	F14705	167500000749	3N2EL50286	AKT	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2014	8-17 AÑOS	OCAÑA
8	NJA98C	BADRA 7	F14707	167500000748	3N2EL50287	AKT	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2014	8-17 AÑOS	OCAÑA
9	HCD833	BADRA 8	C10591	167500000752	3N2EL52095	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA
10	PLS086	BADRA 8	C07055	167500000855	3N2EL52096	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
11	RRJ97D	BADRA 8	F15516	167500000919	3N2EL52097	YAMAHA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	OCAÑA
12	RRK01D	BADRA 9	F15517	167500000743	3N2EL53252	YAMAHA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	OCAÑA
13	IXA899	BADRE 3	C13571	167500000744	3N2EL54200	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2013	8-17 AÑOS	OCAÑA
14	IXA898	BADRE 3	C13573	167500000745	3N2EL54201	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2013	8-17 AÑOS	OCAÑA
15	RRK08D	BADRE 3	F15520	167500000746	3N2EL54202	YAMAHA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	OCAÑA
16	EAQ052	BAEEV 10	C16030	167500000918	3N2EL47209	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	OCAÑA
17	IPC751	BAEEV 10	K03216	167500000913	3N2EL47202	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
18	MGA510	BAEEV 10	K03217	167500000914	3N2EL47203	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
19	WTM401	BAEEV 10	K05035	167500000915	3N2EL47206	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2005	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
20	XMA805	BAEEV 10	K05037	167500000912	3N2EL47204	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2005	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
21	EAT017	BAEEV 10	K09205	167500000916	3N2EL47207	HYUNDAI	CAMION	PESADO	2009	8-17 AÑOS	OCAÑA
22	WTM446	BAEEV 10	K10123	167500000911	3N2EL47205	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA
23	NDC866	BAEEV 21	C14129	167500000449	3N2EL26301	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2014	8-17 AÑOS	OCAÑA
24	NDC878	BAEEV 21	C14141	167500000450	3N2EL26302	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2014	8-17 AÑOS	OCAÑA
25	NDC882	BAEEV 21	C14145	167500000451	3N2EL26303	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2014	8-17 AÑOS	OCAÑA
26	WTM-442	BAPOM 30	K10020	167500000473	3N2EL27029	CHEVROLET	CAMION	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
27	EAN963	BAPOM 30	K15460	167500000654	3N2EL27029	CHEVROLET	CAMION	LIVIANO	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA
28	CHV68C	BAFUR	F13055	167500000973	3N2EL28201	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
29	NGE55C	BAFUR	F14079	167500000974	3N2EL28202	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2014	8-17 AÑOS	CÚCUTA
30	CLD014	BAFUR	K03151	167500000549	3N2EL07904	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
31	CLD015	BAFUR	K03145	167500000547	3N2EL07902	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
32	CLD016	BAFUR	K03146	167500000548	3N2EL07903	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
33	EDP249	BAFUR	K03434	167500000796	3N2EL07893	CHEVROLET	FURGON	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
34	EDP248	BAFUR	K03436	167500000797	3N2EL07892	CHEVROLET	FURGON	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
35	MZS005	BAFUR	K03154	167500000573	3N2EL07885	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
36	MZS004	BAFUR	K03155	167500000574	3N2EL07886	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
37	NAF023	BAFUR	K03156	167500000575	3N2EL07887	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
38	MGA512	BAFUR	K03235	167500000572	3N2EL07888	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
39	CND011	BAFUR	K03312	167500000630	3N2EL07889	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
40	AWX053	BAFUR	K03313	167500000631	3N2EL07890	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
41	CND008	BAFUR	K03314	167500000632	3N2EL07891	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA

ITEM	Nº DE VEHICULO	UNIDAD	PLACA MILITAR	NUMERO DE ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO/PESADO	AÑO	RANGO DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN CDA	CIUDAD
42	NMF211	BAFUR	K03234	167500000546	3N2EL07901	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
43	NMF171	BASPC 30	A07179	167500000841	3N2EL01357	NISSAN	AMBULANCIA	LIVIANO	2007	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
44	CQY275	BASPC 30	A09457	167500000835	3N2EL01314	CHEVROLET	AMBULANCIA	LIVIANO	2009	8-17 AÑOS	CÚCUTA
45	EAO077	BASPC 30	A16002	167500000804	3N2EL01596	NISSAN	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
46	FLA478	BASPC 30	C06131	167500000044	3N2EL01375	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2006	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
47	LHA543	BASPC 30	C07035	167500000155	3N2EL01340	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2007	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
48	QVT048	BASPC 30	C08109	167500000050	3N2EL01317	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2008	8-17 AÑOS	CÚCUTA
49	MOL019	BASPC 30	C09061	167500000046	3N2EL01379	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2009	8-17 AÑOS	CÚCUTA
50	CEW042	BASPC 30	D06022	167500000041	3N2EL01384	CHEVROLET	CAMPERO	LIVIANO	2006	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
51	EAO098	BASPC 30	C16023	167500000857	3N2EL16110	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
52	EAO099	BASPC 30	C16024	167500000325	3N2EL16108	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
53	EAQ047	BASPC 30	C16022	167500000326	3N2EL16109	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
54	EDP268	BASPC 30	I04039	167500000836	3N2EL01598	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2004	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
55	WAU60A	BASPC 30	F08004	167500000034	3N2EL01365	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2008	8-17 AÑOS	CÚCUTA
56	VOH340	BASPC 30	I11113	167500000837	3N2EL01360	CHEVROLET	CARROTANQUE	PESADO	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA
57	VNC163	BASPC 30	K12101	167500000537	3N2EL01562	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
58	UWQ816	BASPC 30	K06054	167500000852	3N2EL01390	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2006	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
59	CEW080	BASPC 30	K07102	167500000051	3N2EL01389	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
60	NNF542	BASPC 30	K07103	167500000833	3N2EL01388	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
61	UNK026	BASPC 30	K09184	167500000863	3N2EL01330	HYUNDAI	CAMION	PESADO	2009	8-17 AÑOS	CÚCUTA
62	UNK027	BASPC 30	K09185	167500000832	3N2EL01393	HYUNDAI	CAMION	PESADO	2009	8-17 AÑOS	CÚCUTA
63	XYK035	BASPC 30	K10088	167500000002	3N2EL01387	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
64	XYK036	BASPC 30	K10089	167500000003	3N2EL01386	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
65	VEZ996	BASPC 30	K11059	167500000168	3N2EL01385	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA
66	VNC164	BASPC 30	K12102	167500000538	3N2EL01563	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
67	VNC165	BASPC 30	K12103	167500000539	3N2EL01564	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
68	VNC166	BASPC 30	K12104	167500000540	3N2EL01565	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
69	VNC167	BASPC 30	K12105	167500000534	3N2EL16103	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
70	VNC168	BASPC 30	K12106	167500000535	3N2EL16104	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
71	VNC169	BASPC 30	K12107	167500000536	3N2EL16105	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
72	TNH585	BASPC 30	N10306	167500000007	3N2EL01394	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
73	UAR601	BASPC 30	N10307	167500000008	3N2EL01395	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
74	UAR600	BASPC 30	N10308	167500000009	3N2EL01396	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
75	FCL026	BASPC 30	Q08057	167500000838	3N2EL01359	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2008	8-17 AÑOS	CÚCUTA
76	BCV49G	BASPC 30	F22240	167500000960	3N2EL16152	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
77	BCV50G	BASPC 30	F22241	167500000961	3N2EL16153	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
78	BCV51G	BASPC 30	F22242	167500000962	3N2EL16154	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
79	BCV52G	BASPC 30	F22243	167500000963	3N2EL16155	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	CÚCUTA
80	HCD909	BASPC 30	C10698	167500001007	3N2EL17453	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
81	HCD795	BATOT 8	C10677	167500000901	3N2EL16153	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
82	HCD796	BATOT 8	C10678	167500000900	3N2EL01413	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA

ITEM	Nº DE VEHICULO	UNIDAD	PLACA MILITAR	NUMERO DE ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO/PESADO	AÑO	RANGO DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN CDA	CIUDAD
83	JID809	BATOT 9	C08089	167500000542	3N2EL01353	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2008	8-17 AÑOS	CÚCUTA
84	LTH004	BATOT 9	C12201	167500000541	3N2EL01561	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
85	DIX957	BATOT 10	C13271	167500000533	3N2EL16106	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
86	GAL015	BATOT 10	C14168	167500000532	3N2EL16107	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2014	8-17 AÑOS	CÚCUTA
87	PLS043	BATOT 11	C06011	167500000544	3N2EL36802	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2006	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
88	QVT089	BATOT 11	C09098	167500000545	3N2EL36800	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2009	8-17 AÑOS	CÚCUTA
89	BIA972	BICON 50	O97259	167500000692	3N2EL44303	DINA	DINA	PESADO	1997	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
90	DOE307	BICON 50	A10468	167500000691	3N2EL44306	CHEVROLET	LUV DMAX	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
91	DOE352	BICON 50	C10483	167500000688	3N2EL44305	SUZUKI	VITARA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
92	OYE021	BICON 50	I97236	167500000693	3N2EL44304	DINA	DINA	PESADO	1997	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
93	NMF158	BICON 50	K07141	167500000689	3N2EL44301	CHEVROLET	CAMION NPR	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
94	FDZ052	BICON 50	K10207	167500000686	3N2EL44307	CHEVROLET	NPR	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
95	EAN051	BICON 50	K15126	167500000860	3N2EL44308	HYUNDAI	NPR	PESADO	2014	8-17 AÑOS	CÚCUTA
96	HCD792	BIJOS	C10674	167500000178	3N2EL01397	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
97	HCD793	BIJOS	C10675	167500000802	3N2EL01398	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
98	HCD794	BIJOS	C10676	167500000803	3N2EL01399	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
99	EAN010	BIJOS	C15144	167500000298	3N2EL17384	NISSAN	CAMIONETA	LIVIANO	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA
100	CHL48C	BIJOS	F11758	167500000252	3N2EL01570	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA
101	CHT22C	BIJOS	F14593	167500000304	3N2EL01581	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA
102	DIY951	BIJOS	N13427	167500000260	3N2EL01572	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
103	DOE314	BIJOS	A10473	167500000237	3N2EL01567	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
104	FDX006	BIJOS	C16031	167500000320	3N2EL01591	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
105	FDX007	BIJOS	C16032	167500000318	3N2EL01589	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
106	FDX008	BIJOS	C16033	167500000317	3N2EL17386	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
107	VNC109	BIJOS	I12131	167500000251	3N2EL17382	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
108	VEZ998	BIJOS	K11057	167500000167	3N2EL01401	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2011	8-17 AÑOS	CÚCUTA
109	VNC170	BIJOS	K12108	167500000798	3N2EL17381	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
110	RRJ46D	BIJOS	F15065	167500000309	3N2EL01585	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA
111	VNC171	BIJOS	K12109	167500000250	3N2EL01569	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
112	DDB016	BIROV	A07281	167500000712	3N2EL43706	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2006	18 A MAS AÑOS	PAMPLONA
113	HCI137	BIROV	C09411	167500000713	3N2EL43701	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2009	8-17 AÑOS	PAMPLONA
114	HCD788	BIROV	C10670	163600000101	3N2EL43700	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	PAMPLONA
115	HCD789	BIROV	C10671	167500000725	3N2EL43705	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	PAMPLONA
116	FDX000	BIROV	C16054	167500000719	3N2EL43702	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	PAMPLONA
117	FDX005	BIROV	C16055	167500000720	3N2EL43703	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	PAMPLONA
118	FDX010	BIROV	C16056	167500000718	3N2EL43704	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	PAMPLONA
119	BIB667	BIROV	H99016	167500000721	3N2EL43707	CHEVROLET	BUSETA	PESADO	1999	18 A MAS AÑOS	PAMPLONA
120	BIB092	BIROV	I97230	167500000730	3N2EL43713	DINA	CARRO TANQUE	PESADO	1997	18 A MAS AÑOS	PAMPLONA
121	UZB301	BIROV	K09036	167500000714	3N2EL43709	CHEVROLET	NPR	PESADO	2009	8-17 AÑOS	PAMPLONA
122	GAL079	BIROV	K14246	167500000716	3N2EL43712	CHEVROLET	NPR	PESADO	2014	8-17 AÑOS	PAMPLONA
123	EDP219	BIROV	N03207	167500000717	3N2EL43715	CHEVROLET	KODIA	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	PAMPLONA

ITEM	Nº DE VEHICULO	UNIDAD	PLACA MILITAR	NUMERO DE ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO/PESADO	AÑO	RANGO DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN CDA	CIUDAD
124	BIB058	BIROV	N96087	167500000929	3N2EL43719	FORD	F7000	PESADO	1996	18 A MAS AÑOS	PAMPLONA
125	BIB224	BIROV	N98261	167500000727	3N2EL43717	CHEVROLET	KODIA	PESADO	1998	18 A MAS AÑOS	PAMPLONA
126	BIB258	BIROV	N98281	167500000729	3N2EL43716	CHEVROLET	KODIA	PESADO	1998	18 A MAS AÑOS	PAMPLONA
127	BIA133	BISAN	I95153	167500000880	3N2EL45412	FORD	CARRO TANQUE	PESADO	1995	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
128	DOE313	BISAN	A10465	167500000881	3N2EL45413	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA
129	EAQ049	BISAN	C16027	167500000895	3N2EL45427	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	OCAÑA
130	EAQ050	BISAN	C16028	167500000896	3N2EL45428	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	OCAÑA
131	EAQ048	BISAN	C16026	167500000897	3N2EL45430	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	OCAÑA
132	EDP214	BISAN	K03184	167500000877	3N2EL45409	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
133	MOA594	BISAN	K07158	167500000882	3N2EL45414	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
134	UZB325	BISAN	K08055	167500000876	3N2EL45407	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2008	8-17 AÑOS	OCAÑA
135	UIP135	BISAN	K10016	167500000884	3N2EL45415	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA
136	XGE049	BISAN	K10017	167500000886	3N2EL45416	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA
137	XZI147	BISAN	K10018	167500000885	3N2EL45417	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA
138	WTM443	BISAN	K10019	167500000887	3N2EL45418	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA
139	URM217	BISAN	N06062	167500000892	3N2EL45425	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2006	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
140	XYD115	BISAN	N06063	167500000891	3N2EL45424	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2006	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
141	LHA588	BISAN	N07195	167500000889	3N2EL45421	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
142	VCF145	BISAN	N07292	167500000890	3N2EL45422	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
143	UYR031	BISAN	N07293	167500000893	3N2EL45423	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
144	VZR710	BISAN	N07299	167500000894	3N2EL45426	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
145	VZR711	BISAN	N07300	167500000888	3N2EL45420	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
146	BIA342	BISAN	N96088	167500000879	3N2EL45411	FORD	CAMION	PESADO	1996	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
147	BIB268	BISAN	N98290	167500000883	3N2EL45400	CHEVROLET	CAMION	PESADO	1998	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
148	BCU13G	BISAN	F22105	167500000946	3N2EL45433	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
149	BCU14G	BISAN	F22106	167500000947	3N2EL45434	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
150	BCU15G	BISAN	F22107	167500000948	3N2EL45435	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
151	BCU16G	BISAN	F22108	167500000949	3N2EL45436	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
152	BCU17G	BISAN	F22109	167500000950	3N2EL45437	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
153	BCU18G	BISAN	F22110	167500000951	3N2EL45438	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
154	BCU19G	BISAN	F22111	167500000952	3N2EL45439	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
155	BCU20G	BISAN	F22112	167500000953	3N2EL45440	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
156	BCU21G	BISAN	F22113	167500000954	3N2EL45441	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
157	BCU22G	BISAN	F22114	167500000955	3N2EL45442	HONDA 300	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2022	3-7 AÑOS	OCAÑA
158	EAO097	BITER	C12218	167500000239	3N2EL01551	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
159	KGF274	BITER	C16025	167500000820	3N2EL16111	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
160	KGF266	BRAID	C12226	167500000805	3N2EL28200	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
161	HCD786	CENAC CUCUTA	C10668	167500000859	3N2EL45419	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
162	HCD797	CASPC3	C10679	167500000738	3N2EL50280	TOYOTA	CAMIONETA BLI	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA
163	HCD799	CASPC3	C10681	167500000737	3N2EL50281	TOYOTA	CAMIONETA BLI	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	OCAÑA
164	RRJ76D	CASPC3	F15510	167500000739	3N2EL50282	YAMAHA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	OCAÑA

ITEM	Nº DE VEHICULO	UNIDAD	PLACA MILITAR	NUMERO DE ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	MARCA MODELO	CLASE DE VEHICULO	LIVIANO/PESADO	AÑO	RANGO DE AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN CDA	CIUDAD
165	RRJ88D	CASPC3	F15512	167500000740	3N2EL50283	YAMAHA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	OCAÑA
166	HCI116	CASPC3	C09389	167500000851	3N2EL50293	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2009	8-17 AÑOS	OCAÑA
167	EJE083	CASPC3	K07083	167500000829	3N2EL43710	CHEVROLET	NPR	PESADO	2007	18 A MAS AÑOS	OCAÑA
168	JID821	FUVUL	C12213	167500000236	3N2EL01554	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
169	JID822	FUVUL	C12214	167500000235	3N2EL01553	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
170	DIX986	FUVUL	C12339	167500000839	3N2EL01556	TOYOTA	CAMPERO	LIVIANO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
171	EAN035	FUVUL	C15051	167500000300	3N2EL01560	RENAULT	CAMIONETA	LIVIANO	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA
172	CHT59C	FUVUL	F14603	167500000302	3N2EL18280	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA
173	RRJ44D	FUVUL	F15063	167500000307	3N2EL18281	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA
174	VCN160	FUVUL	K12098	167500000241	3N2EL01555	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2012	8-17 AÑOS	CÚCUTA
175	HCD787	GMMAZ	C10669	167500000175	3N2EL01478	TOYOTA	CAMIONETA	LIVIANO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
176	CHT60C	GMMAZ	F14604	167500000301	3N2EL01579	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA
177	CUB571	GMMAZ	I97231	167500000126	3N2EL01566	DINA	CAMION	PESADO	1997	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
178	DJK017	GMMAZ	C13332	167500000259	3N2EL01571	MAZDA	CAMIONETA	LIVIANO	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
179	NGB78C	GMMAZ	F13486	167500000266	3N2EL01557	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
180	NGB92C	GMMAZ	F13489	167500000267	3N2EL04326	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2013	8-17 AÑOS	CÚCUTA
181	FDX001	GMMAZ	C16018	167500000321	3N2EL04327	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
182	FDX002	GMMAZ	C16019	167500000323	3N2EL04331	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
183	FDX003	GMMAZ	C16020	167500000322	3N2EL04328	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
184	FDX004	GMMAZ	C16021	167500000324	3N2EL04330	CHEVROLET	CAMIONETA	LIVIANO	2016	8-17 AÑOS	CÚCUTA
185	MGA506	GMMAZ	K03188	167500000113	3N2EL01480	CHEVROLET	CAMION 3 A 4.5 TON	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
186	XZI148	GMMAZ	K10025	167500000010	3N2EL01479	CHEVROLET	CAMION 3 A 4.5 TON	PESADO	2010	8-17 AÑOS	CÚCUTA
187	CND047	GMMAZ	N03385	167500000138	3N2EL01487	CHEVROLET	CAMION	PESADO	2003	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
188	CUB576	GMMAZ	O95166	167500000137	3N2EL01476	FORD	CAMION	PESADO	1995	18 A MAS AÑOS	CÚCUTA
189	RRJ42D	GMMAZ	F15061	167500000305	3N2EL01582	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA
190	RRJ43D	GMMAZ	F15062	167500000306	3N2EL01583	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA
191	RRJ45D	GMMAZ	F15064	167500000308	3N2EL01584	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA
192	RRJ48D	GMMAZ	F15067	167500000310	3N2EL01586	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA
193	RRJ49D	GMMAZ	F15068	167500000312	3N2EL01588	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2015	8-17 AÑOS	CÚCUTA
194	RUJ72D	GAULA	N/A	167500000438	2CGF088154	AK180TTR	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2017	8-17 AÑOS	CÚCUTA
195	RVP43D	GAULA	N/A	167500000439	2CGF088354	DICOVER 125 SPORT	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2018	3-7 AÑOS	CÚCUTA
196	HWA64E	GAULA	N/A	167500000509	2CGF088115	SUZUKI 112 CC	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2019	3-7 AÑOS	OCAÑA
197	HWM03E	GAULA	N/A	167500000510	2CGF088114	SUZUKI 112 CC	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2019	3-7 AÑOS	CÚCUTA
198	YBK031	GAULA	N/A	167500000380	2CGF088307	RENAULT CLIO	AUTOMOVIL	LIVIANO	2017	8-17 AÑOS	CÚCUTA
199	YBK027	GAULA	N/A	167500000376	2CGF088303	RENAULT DUSTER	CAMIONETA	LIVIANO	2017	8-17 AÑOS	CÚCUTA
200	FIK098	GAULA	N/A	167500000440	2CGF088331	NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	LIVIANO	2018	3-7 AÑOS	CÚCUTA
201	OLO142	GAULA	N/A	167500000489	2CGF088365	CHEVROLET SPARK	AUTOMOVIL	LIVIANO	2019	3-7 AÑOS	CÚCUTA

2.5 CLASIFICACION UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC-vs 14-0801.

GRUPO	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTOS	(78) SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO
FAMILIA	(18) SERVICIO DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTE
CLASE	(15) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
PRODUCTOS	(05) SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS

NOTA: Se aclara que la clasificación contenida en el RUP es de contenido referencial o informativo, motivo por el cual no se exigirá la acreditación de la misma.

2.6 REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Entidad verificó que en la actualidad existe Acuerdo Marco dentro del cual se pueden adquirir la revisión técnico mecánica, denominado: Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, sin embargo este tiene cobertura únicamente en las ciudades principales, así mismo, no abarca todas las marcas de los vehículos (para Norte de Santander solo aplica para los vehículos CHEVROLET para realizar la respectiva revisión y si los abarca no cuenta con el código Fasecolda, código necesario para iniciar la Operación secundaria en el Acuerdo Marco, por lo tanto, se justifica la razón de que la CENAC REGIONAL CÚCUTA se aparte del acuerdo marco y realizara una selección de mínima cuantía.

De igual manera la sentencia del Consejo de Estado 56307 – radicado 11001032600020160001700 del 23 abril 2021 estipulo: "cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda", por lo expuesto, este es otro aspecto por el cual, la Entidad se aparta del Acuerdo Marco y realiza el proceso de selección a través de la Mínima cuantía.

2.7 ANALISIS DEL SECTOR

La CENAC CÚCUTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*" y de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la elaboración de Estudio de sector de Colombia Compra Eficiente GEES versión 2 del 24 de junio de 2022, se deja constancia del análisis de las cuatro áreas fundamentales que componen la estructura del estudio de sector: a) Aspectos generales del mercado; b) Comportamiento del gasto histórico; c) Estudio de la oferta; d) Estudio de Mercado.

a) <u>ASPECTOS GENERALES</u>

De acuerdo con la enciclopedia de Banrepcultural "La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial.
- Sector terciario o sector de servicios." [1]

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

[1] *https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos*

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)." [2]

El presente estudio se encuentra ubicado en el sector terciario que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos, los servicios de educación, los servicios financieros, el comercio, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen servicios tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce SERVICIOS tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. Sector de Servicios: es el conjunto de actividades desarrolladas por las unidades económicas encaminadas a generar y poner a disposición de las personas, los hogares o las empresas una amplia gama de servicios cada vez que estos sean demandados y sobre los cuales no recaen derechos de propiedad por parte del usuario.

[2] *https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos*

Para el caso que nos ocupa, el servicio de revisión técnico mecánica y de gases contaminantes es una actividad que garantiza la existencia de un SERVICIO dentro de una calidad esperada; el cual se encuentra regulado por la RESOLUCIÓN NÚMERO 0003318 del 14 de septiembre 2015, que establece rangos de precios para servicios prestados por Centro de Diagnóstico Automotor, modificada por la RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835 de 28-12-2021, RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040003125 DE 2024 y la RESOLUCIÓN NÚMERO RESOLUCIÓN 3914 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

RESOLUCION 0003318 DE 2015 EMITIDA POR MINISTERIO DE TRANSPORTE

"Por la cual se establecen las condiciones y características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y se modifica la resolución 3768 de 2013"

Parágrafo 2: Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

ARTÍCULO 2. *Publicidad e información a los usuarios.* Los Centros de Diagnóstico Automotor fijarán los valores de precios al usuario dentro de los rangos establecidos en la presente disposición y deberán publicarlas en un lugar visible al público en cada sede autorizada, con una antelación no menor a cinco (5) días de su puesta en vigencia, así como los valores de terceros, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente al usuario.

ARTÍCULO 3. *Registro y ajuste de los valores de precios al usuario.* Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán registrar el precio de los servicios en la Superintendencia de Puertos y Transporte, para que esta entidad publique en su página web los precios que se cobrarán a los usuarios por los servicios prestados por los CDA, así como los valores de terceros a cobrar.

Estos precios y valores a terceros podrán ser modificadas una vez transcurran tres (03) meses del último registro. Al 01 de Abril de cada año, estos centros deberán presentar ante la misma entidad, copia de sus estados financieros con las formalidades que la ley establece.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040055235 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"Por la cual se actualizan las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Transito - RUNT"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Actualizar las tarifas para la sostenibilidad del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT-, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la Cláusula Novena del Contrato de Concesión 033 de 2007, así:

TARIFAS POR INGRESO DE DATOS AL SISTEMA RUNT

Registro Nacional Automotor - RNA

No.	Denominación Trámite	Tarifa ($)
1	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes	**$ 4.900**

RESOLUCIÓN 20243040003125 DE 2024

"Por la cual se modifica el Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022: "Por medio del cual se expide la resolución única compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte" en lo relacionado con los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Organismos de Apoyo al Tránsito y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 3.2.2.1 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 3 de la Resolución número 20223040045295 de 2022, el cual quedará así:

*"**Artículo 3.3.2.1. Rango de precios al usuario de los Centros de Diagnóstico Automotor.** Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Básico (UVB), así:*

Valores expresados en Unidad de Valor Básico (UVB) 2024			
2024	*Motocicletas*	*Livianos*	*Pesados*
Inferior	*10,96*	*17,84*	*28,92*
Superior	*12,98*	*21,36*	*34,86*

RESOLUCIÓN 3914 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2024

"Por medio de la cual se establece el valor de la Unidad de Valor Básico – UVB para la vigencia 2025"

RESUELVE:

Artículo 1. Valor de la Unidad de Valor Básico -UVB. El valor de la UVB para el año 2025 será de once mil quinientos cincuenta y dos pesos ($11.552.00).

ASPECTOS ECONÓMICOS

A continuación, se presenta un breve análisis del comportamiento económico del país con base en las estadísticas presentadas por el DANE y el Banco de la República, lo que permite generar un entorno de confianza dentro de la Entidad, teniendo en cuenta, que las cifras de crecimiento durante los últimos años han venido mostrando mejoría lo que demuestra que la ejecución de los recursos públicos es acertada y coherente y contribuye al desarrollo del país. Vale la pena recordar que, dentro de una economía, el gasto público es un factor importante y significativo dentro del Producto Interno Bruto, lo que a su vez genera mayores fuentes de empleo, inversión y beneficio social.

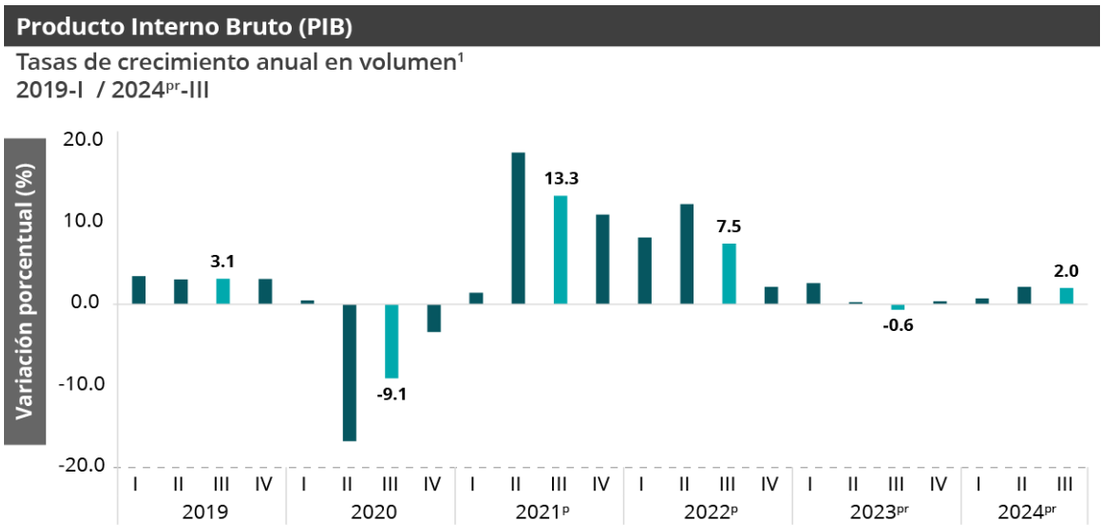
Para este fin, los economistas han diseñado indicadores económicos, que permiten observar el crecimiento o decrecimiento de las principales variables económicas que se relacionan de manera directa con el desarrollo de una sociedad. Estos indicadores económicos, sirven para mostrar la situación de un aspecto o variable económica en particular en un tiempo determinado, es decir, es un indicador estático, mide variables en periodos de tiempo fijo y permiten realizar una comparación porcentual. Todo este tipo de aspectos que se consideran económicos son muchos, por lo tanto, los indicadores económicos son proporcionales. Entre los más destacados y utilizados están los indicadores de precios, de comercio exterior, los relacionados con las finanzas públicas, la producción, el sistema financiero, entre otros.

Considerando que el objeto del presente proceso consistente en contratar el "SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA", se han identificado las principales variables que podrían influir en la dinámica del servicio de técnico mecánica como PIB, Salario Mínimo, índice de precios al consumidor, producto interno bruto, la variación de la TRM entre otros.

Producto Interno Bruto

El producto Interno Bruto PIB es un indicador Económico de gran importancia, debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país, el cual se define como el conjunto de bienes y servicios producidos en un país por un tiempo determinado generalmente por períodos trimestrales o anuales, si la tasa de variación es mayor que (0) indica que hay crecimiento económico si es menor que (0), nos indica decrecimiento económico. Se presenta informe correspondiente al historial del PIB según publicación del Departamento Nacional de Estadística (DANE) desde el año 2019 y hasta el tercer trimestre de 2024.

Según el DANE, en el tercer trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023 (ver Gráfico 3). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:



Fuente: Producto Interno Bruto (PIB). Fuente: DANE. Fecha de consulta: 06.03.2025.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Salario Mínimo Legal Vigente – SMMLV

Para este proceso específico y dado que lo que se requiere contratar es la prestación de servicios, debemos considerar básicamente un componente de personal que ejecuta las labores de revisión técnico mecánica y emisiones de gases contaminantes, esencial para llegar al cumplimiento del objeto del presente proceso. El siguiente aspecto puede afectar el sector:

Salario Mínimo: El salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte en su dato histórico desde el año 2010 hasta el año 2025 .

Año	Histórico Salario Mínimo Mensual	Subsidio de Transporte	Decretos del Gobierno Nacional
2010	$ 515.000	$ 61.500	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	$ 535.600	$ 63.600	033 de enero 11 de 2011
2012	$ 566.700	$ 67.800	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	$ 589.500	$ 70.500	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	$ 616.000	$ 72.000	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	$ 644.350	$ 74.000	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 689.455	$ 77.700	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717	$ 83.140	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 781.242	$ 88.211	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116	$ 97.032	2451 de diciembre 27 de 2018

Año	Histórico Salario Mínimo Mensual	Subsidio de Transporte	Decretos del Gobierno Nacional
2020	$ 877.803	$ 102.854	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526	$ 106.454	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 1.000.000	$ 117.162	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 1.160.000	$ 140.606	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$1.300.000	$162.000	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$1.423.500	$200.000	1572 de diciembre 24 de 2024

Fuente: Ministerio del Trabajo, Salud y Protección Social y decretos del Gobierno nacional

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de la capacidad productiva de un país.

En Colombia el salario mínimo es negociado a través de la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Laborales y Salariales –CPCSL- esta mesa de negociación está conformada por: Representantes del Gobierno; Representantes de los empleadores y Representantes de los trabajadores.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas: Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida), meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año, incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país), La contribución de los salarios al ingreso nacional, La productividad de la economía. Donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior.

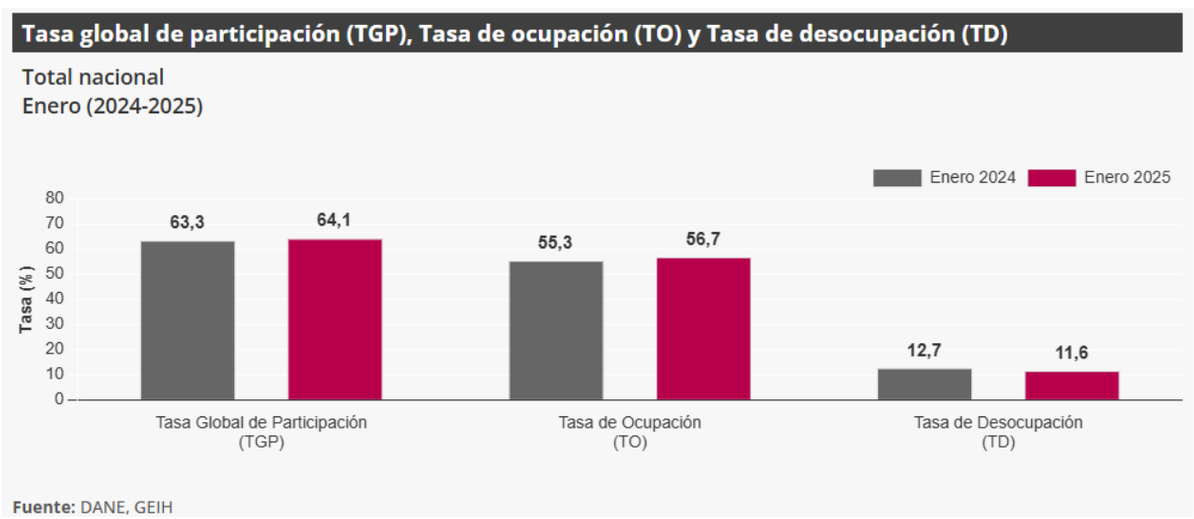
Este incremento anual el salario mínimo tiene como objeto garantizar el acceso de los empleados a las necesidades básicas, generalmente la asignación del salario mínimo, se realiza de forma consensual entre las partes anteriormente citadas si no se llega a un acuerdo es el gobierno quien define a 30 de diciembre por decreto el debido incremento teniendo en cuenta los factores mencionados.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del salario mínimo legal vigente por sus efectos en la estructuración del presupuesto de la oferta económica (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

Empleo y desempleo – DANE

De acuerdo con el boletín técnico del DANE.

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).



Población ocupada según rama de actividad

En el mes de enero de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.903 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,1 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2024	Enero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.025**	**22.903**	**100**	**878**	
Comercio y reparación de vehículos	3.898	4.141	18,1	242	1,1
Alojamiento y servicios de comida	1.548	1.755	7,7	207	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.418	2.557	11,2	139	0,6
Actividades inmobiliarias	284	371	1,6	87	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	571	655	2,9	84	0,4
Actividades financieras y de seguros	423	484	2,1	61	0,3
Transporte y almacenamiento	1.671	1.723	7,5	52	0,2
Construcción	1.454	1.497	6,5	43	0,2
Industrias manufactureras	2.385	2.417	10,6	32	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	1.981	8,7	23	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.202	3.218	14,1	16	0,1
Información y comunicaciones	362	369	1,6	7	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.852	1.734	7,6	-118	-0,5

IPC índice de precio al consumidor

El IPC se utiliza para "*medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento del coste de vida. Para ello selecciona productos concretos, que se asemejan al consumo de una familia, como pueden ser determinados comestibles, calzado y textil, carburantes, transportes y otros servicios.*" [3] A continuación, se procederá a analizar este indicador, dado que sirve como referencia para medir las variaciones de los precios dentro de la dinámica de la canasta familiar, y así, conocer el estado de la economía colombiana.

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

Tasa de Cambio

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) tiene una influencia significativa en el proceso de contratación debido a la fluctuación de las divisas internacionales, especialmente el dólar estadounidense, que es una de las monedas más fuertes y ampliamente aceptadas a nivel global. Los eventos macroeconómicos, las fluctuaciones en las importaciones y exportaciones, y las políticas monetarias impactan la valorización de estas divisas. En el contexto actual, dada la variabilidad observada en la tasa de cambio, es crucial considerar cómo estos cambios afectan los costos asociados a contratos que dependen de insumos importados, pagos en divisas extranjeras o que involucran riesgos cambiarios.

La TRM durante el mes de marzo de 2025 ha tenido el siguiente comportamiento

VALOR	UNIDAD	VIGENCIADESDE	VIGENCI...
$4.125,63	COP	06/03/2025	06/03/2025
$4.144,18	COP	05/03/2025	05/03/2025
$4.116,61	COP	04/03/2025	04/03/2025
$4.134,04	COP	01/03/2025	03/03/2025

Fuente: https://www.datos.gov.co/Econom-a-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-TRM/32sa-8pi3/data_preview

Proyección para el año 2025

Según Corficolombiana, las perspectivas económicas para Colombia en 2025 sugieren una recuperación moderada, con un crecimiento proyectado del 2,6%. Aunque representa una mejora frente a años anteriores, este crecimiento sigue siendo insuficiente para cubrir las demandas del país en términos de empleo, reducción de la pobreza y desarrollo económico sostenible. La inversión, considerada el principal motor del crecimiento, ha mostrado señales de repunte, particularmente en la adquisición de maquinaria y equipo para obras civiles. Sin embargo, su nivel continúa siendo históricamente bajo, lo que limita el potencial de expansión económica en el mediano plazo.

A nivel sectorial, se anticipa un comportamiento dispar. Sectores como la agricultura, los servicios y el entretenimiento seguirán consolidándose como los principales motores de la economía, mientras que la industria y la construcción, en especial la construcción de vivienda, enfrentan desafíos significativos. Estos sectores representan cerca del 90% de los bienes y servicios asociados a la inversión fija, subrayando la gravedad de su rezago. Por otro lado, el comercio y los servicios financieros muestran indicios de reactivación, aunque de forma gradual.

En términos de inflación, se proyecta una desaceleración constante, alcanzando un 3,6% a mediados de 2025, lo que finalmente situaría la inflación dentro del rango meta del Banco de la República (2 - 4%). Este proceso, respaldado por una política monetaria restrictiva, ha permitido anclar las expectativas y propiciar

la reducción gradual de la Tasa de Política Monetaria, que se estima cierre en 7,0% para 2025. Sin embargo, las presiones inflacionarias podrían resurgir hacia finales del año, especialmente por una posible depreciación del tipo de cambio y la alta indexación de servicios regulados.

En cuanto a la tasa de cambio, se proyecta una relativa estabilidad del peso colombiano frente al dólar, con un rango estimado entre $3.950 y $4.350 para finales de 2024 y manteniéndose en niveles similares en 2025. Esta estabilidad estaría respaldada por precios moderados de las materias primas, un déficit en cuenta corriente controlado y un contexto internacional más estable.

No obstante, riesgos como tensiones geopolíticas, fluctuaciones en los mercados globales y posibles ajustes fiscales internos podrían generar presiones adicionales sobre la tasa de cambio.

Desde el frente fiscal, el déficit proyectado de $35 billones en 2025 plantea un reto mayúsculo para el cumplimiento de la regla fiscal. Además, la implementación de la reforma pensional y posibles ajustes en el Sistema General de Participaciones incrementan las presiones sobre la sostenibilidad fiscal. Esto podría generar incertidumbre frente a las calificadoras de riesgo, con el potencial de afectar la prima de riesgo país y encarecer aún más los costos de financiamiento.

Internamente, el mercado laboral ha mostrado resiliencia, con un consumo de los hogares que se mantiene positivo gracias al auge de remesas y la disminución de las tasas de interés. Sin embargo, la generación de empleo sigue limitada por la baja inversión en sectores estratégicos. Además, se destacan riesgos estructurales como el envejecimiento poblacional, que ejercerán una presión adicional sobre el sistema económico y fiscal del país en las próximas décadas.

Finalmente, el sector privado tiene un papel crucial en este entorno. Se espera que lidere iniciativas que impulsen la inversión y fomenten el desarrollo sostenible, mientras trabaja en conjunto con el gobierno para generar condiciones más favorables para la formalización y el emprendimiento. A pesar de los desafíos, las proyecciones para 2025 vislumbra una economía que avanza hacia una estabilidad relativa, aunque con retos sustanciales que requerirán decisiones estratégicas y liderazgo tanto en el ámbito público como privado.

Fuente: https://investigaciones.corfi.com/documents/38211/0/Proyecciones%202025-Web-vf.pdf/53a6ad70-31a4-ef2b-7002-fa97ddd8df8e

Agentes Que Componen El Sector

Según el Ministerio de comercio, industria y turismo los gremios y asociaciones que componen el sector son:

- ✓ SIT - Superintendencia de Transporte
- ✓ GENTE - Gremio Empresarial Nacional de Transporte
- ✓ MINTRANS - Ministerio del Transporte
- ✓ ASO-CDA - Asociación Nacional de Centros de Diagnostica Automotor
- ✓ RUNT - Registro Único Nacional de Tránsito

Aspectos Técnicos

Los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), son empresas destinadas a prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases teniendo como función primordial evitar y/o disminuir considerablemente la accidentalidad en las vías, debido a la detección de fallas mecánicas en los vehículos y la contaminación del medio ambiente mediante el análisis de su emisión de gases.
Los Centros de Diagnóstico Automotor también prestan otros servicios como la expedición de seguros obligatorios (SOAT), la revisión preventiva de seguridad, peritajes y avalúos, agente recaudador de terceros, de impuestos, derechos del INTRA, del Municipio, Departamento y la Nación, entre otros.

Dentro de este sector se encuentra la Asociación ASO-CDA "Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor", su propósito es desarrollar e impulsar los Centros de Diagnóstico Automotor encargados de efectuar la Revisión Técnico Mecánica y de Gases del parque automotor Colombiano.
Con la Resolución 3318 de septiembre de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte a partir del 14 de Enero de 2016, las tarifas de la revisión técnico mecánica y de gases tuvieron un ajuste en su precio, en la cual se establece un tope de precios mínimos y máximos para el cobro de la revisión. El Rango de precios, que fue definido por el Ministerio de Transporte, no incluye el IVA, ni el costo del RUNT, ni otros costos fijos establecidos por el mismo Ministerio de Transporte, razón por la cual el precio definitivo para el usuario puede aumentar.

En el mes de enero del año 2020 el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 0006589 con la cual se incluyeron nuevas tipologías vehiculares que tiene que cumplir con la obligación de expedir el certificado de técnico mecánica, dentro de estas categorías se encuentran la moto triciclo, cuatrimotor, ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo de combustión interna, eléctricos o de cualquier otro tipo de generación de energía. La norma expedida por el Ministerio de Transporte también incluye motos eléctricas con rueda gemelas.

Los parámetros para la aprobación de las pruebas se verifican aplicando las Normas Técnicas NTC 6218 y 6282 las cuales fueron adoptadas para esta reglamentación, por lo que ahora son de obligatorio cumplimiento. En el caso de las motos con ruedas gemelas, se adoptó como obligatoria la definición establecida en por el reglamento UE 168/2013 del Parlamento Europeo, este considera las dos ruedas montadas sobre el mismo eje como una sola rueda. Adicionalmente, se incorporó para motos eléctricas en la revisión técnica mecánica la línea para esta tipología conforme a la Norma Técnica Colombiana NTC 5375.

Ahora bien, en cuanto al servicio que la entidad pretende contratar corresponde a la Revisión Técnico Mecánica, el cual es un procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin.

Técnica mecánica Vigente:

• Vehículo Particular: La primera revisión se debe hacer a los 5 años y después cada año.
• Vehículo Público: La primera revisión se debe hacer a los 2 años y después cada año.
• Motos: La primera revisión se debe hacer a los 2 años y después cada año.

Qué examinan en un carro con la revisión Técnico Mecánica

• Se revisa el óptimo funcionamiento de todos los compontes mecánicos.
• Funcionamiento correcto del sistema eléctrico, luces y pito.
• Estado de los vidrios y que los de apertura funcionen correctamente.
• Se revisan los cinturones de seguridad para comprobar su estado.
• Que las puertas abran y cierren adecuadamente, sus manijas estén completas y sean funcionales.

En los vehículos de servicio público de pasajeros y escolares, también se comprueba la existencia y óptimo funcionamiento de las salidas de emergencia. • Revisión completa de los sistemas de dirección y suspensión.

Procedimiento de Revisión técnico-mecánica



Aspectos Regulatorios

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA cuenta con la capacidad jurídica para adquirir bienes y/o servicios, en razón a que cuenta con la delegación del gasto que le permite contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro de los procesos contractuales que ostenten una cuantía comprendida entre 0 y 5.000 SMLMV, según Resolución. N° 0068 del 11 de enero de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ejército Nacional.

El comité jurídico señala que, de conformidad con el objeto del presente proceso, es de carácter licito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de1993.

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018. Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso "**SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA**" el cual es legalmente viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, el cual contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el cual pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

El objeto está conforme al desarrollo y logro de los fines que tiene la Central Administrativa Contable CENAC REGIONAL CÚCUTA, que permita la adquisición de los servicios necesarios para satisfacción del interés de la entidad. En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siendo un servicio que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. La CENAC REGIONAL CÚCUTA, tiene la capacidad jurídica para contratar el servicio de revisión técnico mecánica en cumplimiento de los fines Estatales y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso. Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, artículo 8 de la Ley 1383 de 2010 y al Decreto 0019 del de 2012, referente al procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores incluyendo motocicletas, mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos para tal fin.

Que el MDN-Ejecito Nacional, tiene no solo el deber sino la obligación de mantener dentro de los parámetros legales y ambientales, las condiciones de los vehículos que hacen parte de su parque automotor, pues con esto no solo se garantiza el óptimo funcionamiento de los mismos, sino a su vez la seguridad de aquellos que utilizan diariamente estos automotores. Ante esta circunstancia, se hace obligatorio, suscribir un contrato con un centro de diagnóstico autorizado que realice la revisión técnico-mecánica a los vehículos y motocicletas propiedad del MDN-Ejecito Nacional.

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM y EC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que

circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12, entre otros.

El Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012, conocido como Ley Antitrámites, Artículo 201 dispone: "Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes"

El mismo Decreto ley 019/12 Artículo 202 establece a partir de cuándo inicia la obligación de revisar, y por consiguiente entran en vigor las sanciones dispuestas por no realizar la revisión dentro del plazo: "Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Parágrafo: Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La realización de la revisión técnico mecánica y su correspondiente certificado deberán realizarse en CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable. De manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual.

b) COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

De acuerdo con procesos publicados en vigencias anteriores para cubrir la necesidad del servicio de revisión técnico mecánica del parque automotor centralizado, se ha podido identificar ciertas características en común en cuanto a requisitos y necesidades requeridos en el presente estudio, uno de ellos es identificar la amplia demanda existente en el mercado local, nacional y regional y a su vez pluralidad de personas jurídicas en capacidad de ejecutar el objeto contractual, información que puede ser constatada a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II.

Se puede comprobar en los antecedentes expuestos en el numeral 1.2 del presente documento que la CENAC CÚCUTA no es la única entidad de carácter público a nivel nacional que contrata este tipo de servicios bajo las diferentes modalidades de selección de contratistas, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar el presente proceso de mínima cuantía.

Adicionalmente, se puede afirmar que el sector dentro del cual se enmarca el presente proceso se caracteriza por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza del mismo, es por esto que, la amplia muestra posibles proveedores, permiten señalar que la necesidad planteada ha sido contratada por otras entidades.

De igual forma, en la base de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente- CONTRATOS ELECTRÓNICOS SECOP II (véase https://www.datos.gov.co/GastosGubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h/data filtrada bajo el código UNSPSC 78181505, se encuentra un amplio número de procesos relacionados.

c) ESTUDIO DE LA OFERTA

Para abordar el estudio de la oferta la Entidad por intermedio de su comité económico estructurador contesta las siguientes preguntas:

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega del servicio?

Teniendo en cuenta que el servicio objeto del presente análisis corresponde a un servicio de inspección y vigilancia para los vehículos que circulen en el territorio nacional es importante mencionar que el mismo se encuentra regulado ya que los CDA deben estar autorizados por el RUNT.

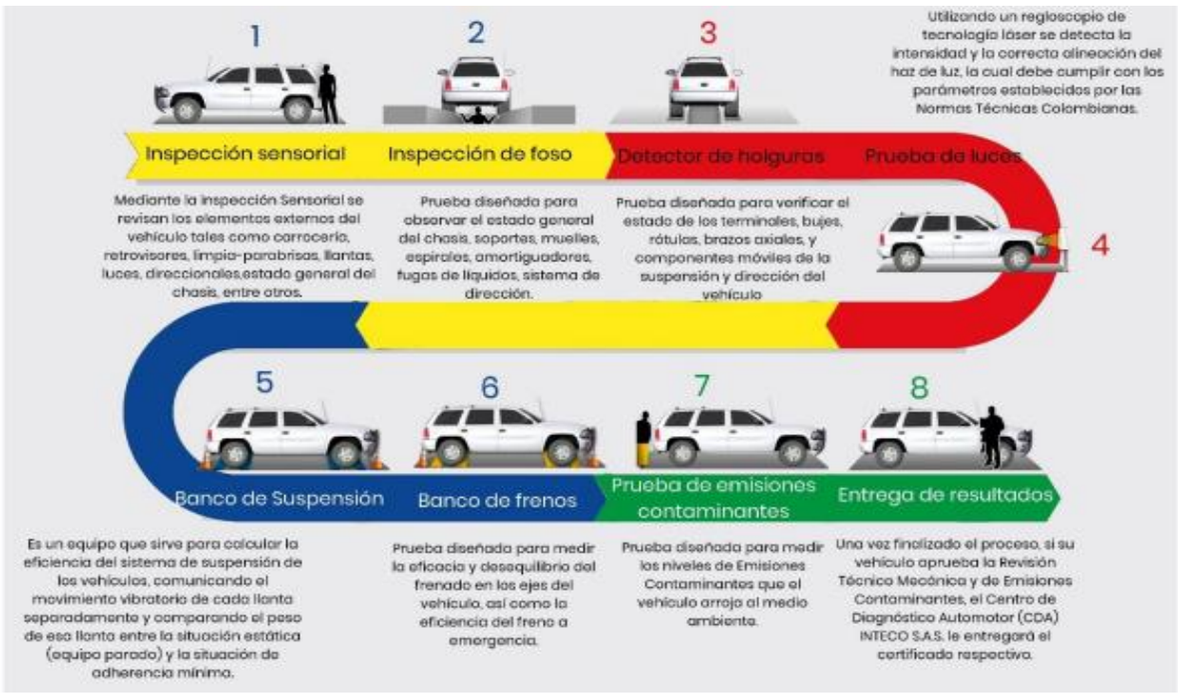
Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes deberán registrarse ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. El registro permitirá la prestación del servicio bajo condiciones de ubicación, capacidad

y competencia para evaluar la conformidad, de acuerdo con el alcance de acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

Por lo tanto, de acuerdo a la regulación este servicio será prestado directamente únicamente por los CDA autorizados.

Así las cosas, la distribución de este servicio será directa es decir Canal directo y/o 'in situ'.

A continuación, se establece la cadena de abastecimiento para un proceso de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONESCONTAMINANTES (RTMYEC) PARA LOS VEHÍCULOS PESADOS Y LIVIANOS



¿Quién vende?

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a la prestación de servicios de revisión técnico-mecánica las cuales se encuentran registradas en la página de la Superintendencia de puertos y transportes.
La clasificación de actividad que agrupa las empresas que prestan los servicios de revisión técnico mecánica se enmarca específicamente en el código CIIU 7120 Ensayos y Análisis técnicos.

Consultadas las bases de datos del RUNT se identificaron los siguientes posibles proveedores en las ciudades de Cúcuta y Ocaña como se describen a continuación:

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION
11340251	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y DE GASES LA MERCED SAS	900347049	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	CL 15 # 20A 19
16579099	C.D.A.G. LA MERCED DE LLERAS S.A.S	900347049	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	CALLE 36 #53-23
12831980	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LIBERTADORES EXPRESS S.A.S	900427446	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	CALLE 42 # 1D-101 / CALLE 42 # 1D-58 BR SUBRE
19563086	C.D.A. CERTIGASES LA BELENCITA	901139178	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	VARIANTE SUR B/ PANAMERICANO
1645547	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA - CEDAC LTDA	890505046	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	AVENIDA 9 No. 21N-30 ZONA INDUSTRIAL CUCUTA
18484873	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CANAL BOGOTA SAS	901076450	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	AVENIDA CANAL BOGOTA CALLE 0 N. 4 - 15 ESQUINA LA MERCED
17846146	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA AVANZAR CARROS SAS	901013631	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	AVENIDA 7 N. 13 - 46 BARRIO EL PARAMO
20837195	CDA ZONA INDUSTRIAL SAS	901392302	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	CALLE 6AN N. 3 - 07 BARRIO COLPET
19947107	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADOS DEL ESTE SAS	901263330	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	DIAGONAL 4 N. 5 - 30 BARRIO PAMPLONITA
24380230	CDA CERTIGASES PLAZA SAS	901375181	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	ANILLO VIAL ORIENTAL 13 - 70 CC JARDIN PLAZA UNIDAD COMERCIAL 7

CDA OCAÑA

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION
1645510	CENTRO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES DE OCAÑA LIMITADA	900199839	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER	VIA A LA UNIVERSIDAD DEL MUNICIPIO DE OCAÑA
11173995	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL COCHE S.A.S - OCAÑA	900377064	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER	AVENIDA CIRCUNVALAR KM 1 NO. 22-75

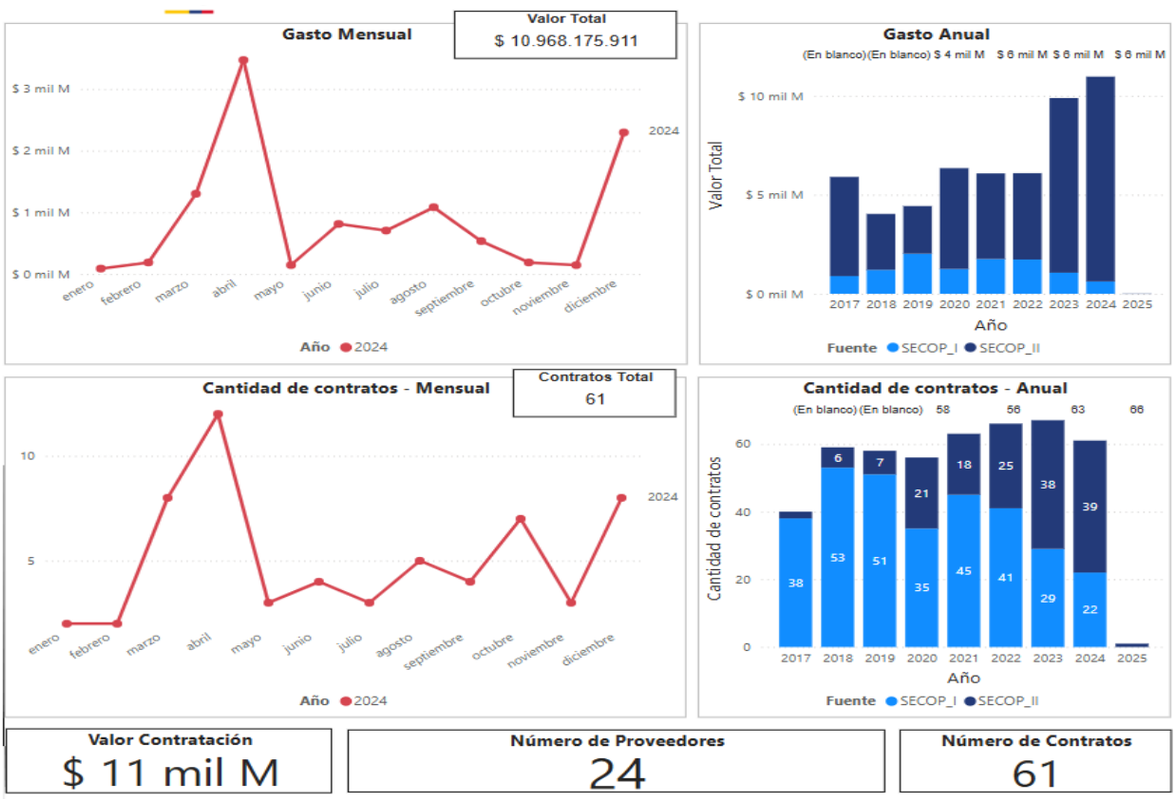
d) ESTUDIO DE MERCADO

El análisis del estudio de mercado se desarrolla en el capítulo 4 PRESUPUESTO.

Análisis de MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)

Se procede a revisar a través de la plataforma SECOP en la herramienta Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico, en cuando al estudio de la oferta con los siguientes filtros:

Código UNSPSC: 78181500 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS, Año 2024, y Departamento: Norte de Santander, encontrando lo siguiente información:



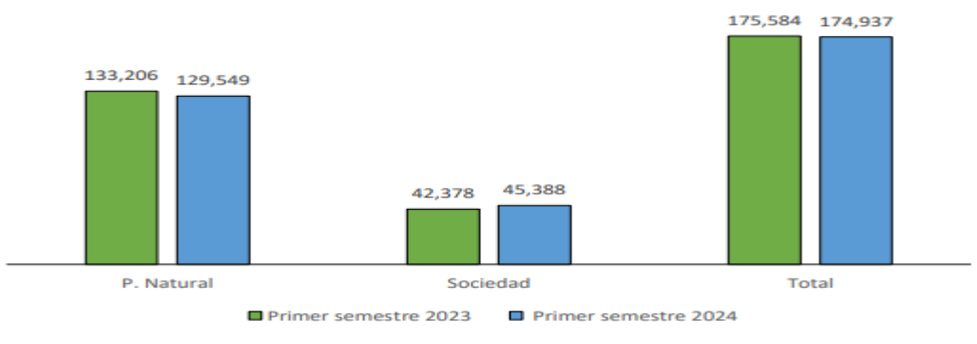


En la gráfica se puede evidenciar que el valor estimado de la contratación fue de $11 mil millones, 24 proveedores, 61 contratos suscritos y la modalidad de contratación mas usada es la selección abreviada.

Así mismo, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2024, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2024 se crearon 174.937 nuevas empresas, un 0,4% menos que en 2023 cuando se establecieron 175.584 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2023, las matrículas de nuevas de sociedades aumentaron un 7,1%, mientras que las de personas naturales disminuyeron en un 2,7%.

Este resultado refleja un panorama alentador para el tejido empresarial colombiano, evidenciando la fortaleza y el dinamismo de las empresas como motor del desarrollo económico del país. Estudios de Confecámaras han encontrado que las sociedades en Colombia tienen una tasa de supervivencia del 44% a los cinco años, mientras que las personas naturales solo alcanzan el 30%. Esto revela la mayor capacidad de las empresas para enfrentar obstáculos y perdurar en el tiempo. Asimismo, las sociedades también presentan una tasa de movilidad del 18%, considerablemente superior al 0,7% de las personas naturales, es decir, que las empresas tienen una mayor probabilidad de crecer, expandirse o diversificar sus operaciones

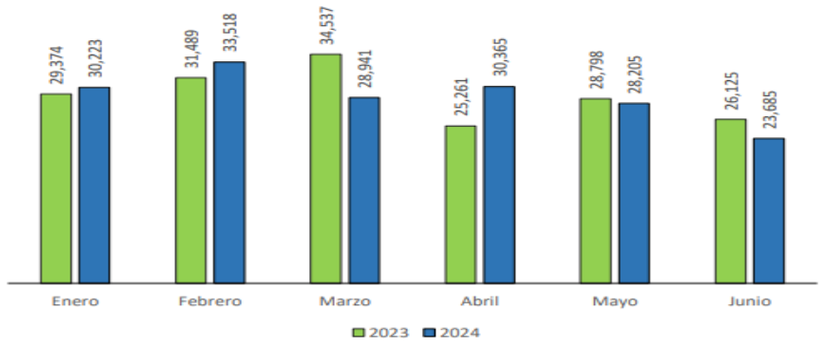
Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2024, la creación de empresas alcanzó su mayor repunte en febrero y su punto más bajo al cierre del semestre. Desde abril, se observó una tendencia a la baja en la creación de empresas como se evidencia a continuación.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, considerando su tamaño en función del valor de sus activos, se evidenció una reducción del 0,4% en la creación de microempresas y una disminución del 25% en las empresas medianas. En contraste, la creación de pequeñas y grandes empresas aumentó en 1,4% y 100% respectivamente.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2023-1	2024-1	Variación %	Contribución
Microempresa	175.066	174.416	-0,4%	-0,4%
Pequeña	487	494	1,4%	0,0%
Mediana	28	21	-25,0%	0,0%
Grande	3	6	100,0%	0,0%
Total	**175.584**	**174.937**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2024, se constituyeron 45.388 empresas como sociedades, representando un aumento del 7,1% en comparación con las 42.378 empresas creadas en el primer semestre de 2023. De las sociedades creadas en 2024, 44.955 eran microempresas, 416 pequeñas, 12 medianas y 5 grandes. Cabe destacar que, en el mismo período de 2023, solo se creó una sociedad grande. La solidez del tejido empresarial nacional se ve reforzada por este indicador positivo. Es preciso recordar que las empresas sociedades presentan una tasa de supervivencia del 44% a los cinco años, superando significativamente el 30% alcanzado por las personas naturales y que, a su vez, las sociedades exhiben una tasa de movilidad del 18%, considerablemente superior al 0,7% de las personas naturales.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	41.943	44.955	7,2%	7,1%
Pequeña	417	416	-0,2%	0,0%
Mediana	17	12	-29,4%	0,0%
Grande	1	5	400,0%	0,0%
Total	**42.378**	**45.388**	**7,1%**	**7,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

El crecimiento del 7,1% en el primer semestre de 2024 supera significativamente los incrementos observados en los primeros semestres de 2022 y 2023, que fueron del 1,3% y 0,3%, respectivamente. Este notable aumento para 2024 resalta la importancia de esta variación positiva para el país.

La variación positiva en el número de sociedades es liderada principalmente por el sector servicios, donde se registró un aumento del 9,7% en la creación de nuevas empresas. Esta tendencia positiva se extiende a otros sectores como la construcción y el comercio, que también experimentaron un incremento en la

constitución de nuevas sociedades. En contraste, el sector de extracción fue el único que mostró una disminución en el número de nuevas sociedades creadas.

Por otro lado, en el primer semestre de 2024 se crearon 129.549 empresas constituidas como personas naturales, lo que representa una disminución del 2,7% en comparación con las 133.206 creadas en el mismo periodo de 2023. De las empresas constituidas como personas naturales en 2024, 129.461 son microempresas, 78 pequeñas, 9 medianas y 1 grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	133.123	129.461	-2,8%	-2,7%
Pequeña	70	78	11,4%	0,0%
Mediana	11	9	-18,2%	0,0%
Grande	2	1	-50,0%	0,0%
Total	**133.206**	**129.549**	**-2,7%**	**-2,7%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2024, los sectores de servicios, construcción e industria experimentaron un aumento en la creación de empresas. En términos de contribución al total de la variación en el número de empresas creadas, el sector servicios fue el que más aportó. En contraste, los sectores de agricultura, extracción y comercio registraron un menor número de empresas con relación a la primera mitad de 2023.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2023	2024	Variación %	Contribución
Servicios	74.383	75.835	2,0%	0,8%
Construcción	7.267	7.581	4,3%	0,2%
Industria	17.326	17.371	0,3%	0,0%
Resto	4.419	4.431	0,3%	0,0%
Extracción	488	471	-3,5%	0,0%
Agricultura	3.070	2.939	-4,3%	-0,1%
Comercio	68.537	66.142	-3,5%	-1,4%
Total	**175.490**	**174.770**	**-0,4%**	**-0,4%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: Debido a que algunas empresas no proporcionan la clasificación bajo la tipología CIIU en el momento del registro, no es posible asignarlas a un sector económico específico. Por esta razón, se excluyen de los cálculos interanuales.

Dentro del sector de servicios, el subsector de alojamiento y servicios de comida y el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas, fueron los que más contribuyeron en la creación de empresas con una variación de 4,7% y 7,9% respectivamente.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Actividad Económica	2023	2024	Variación %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	28.785	30.145	4,7%	0,8%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.304	11.121	7,9%	0,5%
Construcción	7.267	7.581	4,3%	0,2%
Actividades inmobiliarias	2.947	3.227	9,5%	0,2%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.526	3.691	4,7%	0,1%
Información y comunicaciones	3.431	3.495	1,9%	0,0%
Industrias manufactureras	17.326	17.371	0,3%	0,0%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.710	2.744	1,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	53	69	30,2%	0,0%
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	16	25	56,3%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	212	217	2,4%	0,0%
Explotación de minas y canteras	488	471	-3,5%	0,0%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.188	8.161	-0,3%	0,0%
Educación	1.640	1.592	-2,9%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.533	1.479	-3,5%	0,0%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.070	2.939	-4,3%	-0,1%
Transporte y almacenamiento	4.812	4.669	-3,0%	-0,1%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	1.038	892	-14,1%	-0,1%
Otras actividades de servicios	9.607	8.738	-9,0%	-0,5%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	68.537	66.142	-3,5%	-1,4%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	1	-	-
Total	**175.490**	**174.770**	**-0,4%**	**-0,4%**

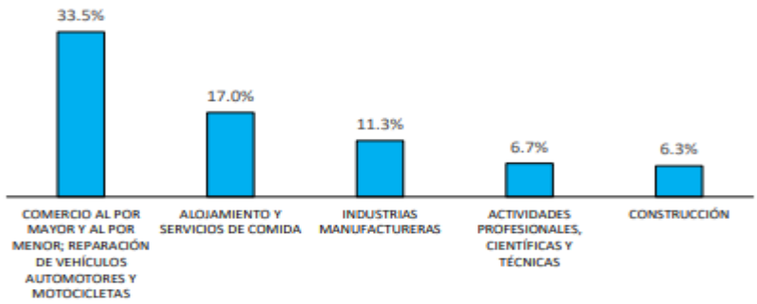
Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: Debido a que algunas empresas no proporcionan la clasificación bajo la tipología CIIU en el momento del registro, no es posible asignarlas a un sector económico específico. Por esta razón, se excluyen de los cálculos interanuales.

Creación de empresas y generación de empleo

De acuerdo con el RUES, el 45,9% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 33,5% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 11,3% al subsector de industrias manufactureras, 6,7% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 6,3% al subsector de construcción.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

El subsector económico de *comercio al por mayor y por menor* concentró la creación de empleo en las actividades de: *comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos; comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios; y comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales*. Por otro lado, en el subsector de alojamiento y servicios de comida las actividades de: expendio a la mesa de comidas preparadas; expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento; y otros tipos de expendio de comidas preparadas son aquellas donde más se concentraron las empresas generadoras de empleo.

El subsector de industrias manufactureras concentró la creación de empleo en las actividades de: *confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel; elaboración de productos de panadería; y elaboración de comidas y platos preparados*. Finalmente, las empresas empleadoras del subsector de construcción se distribuyeron principalmente en construcción de otras obras de ingeniería civil; construcción de edificios residenciales; y terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.

La norma que rige actualmente para la clasificación y definición del tamaño empresarial en Colombia es el Decreto 957 de 2019, artículo 1, que establece: "adiciónese el capítulo 13 al título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, el cual quedará así: (…) "Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate.

Una vez analizado lo anterior y con base el análisis de la oferta amplio y suficiente podemos concluir que para la contratación de los servicios objeto de presente proceso el cual es "SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2025", las empresas que pueden prestar el servicio requerido en este proceso de contratación son en su mayoría NO MiPymes, por lo cual, es necesario implementar criterios diferenciales que permitan incentivar la participación de las mipymes.

Escogencia del criterio diferencial para Mipymes

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 habilita a las entidades estatales para incluir en los documentos del proceso requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en favor de las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, con el propósito de incentivar su participación en el Sistema de Compras Públicas y contratación estatal. En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados a este por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, mediante el cual se reglamentan los criterios diferenciales en favor para Mipymes, el cual señala, que las entidades estatales deberán incluir requisitos habilitantes diferenciales con alguno(s) de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia,
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,

3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad de organización y
5. Valor de la garantía de la seriedad.

La entidad podrá escoger alguno o algunos de los (5) criterios enunciados sin que sea obligatorio hacer uso de todos los criterios, esto será resultado del análisis realizado por la entidad.

De acuerdo al análisis realizado en el estudio de la oferta y con el fin de garantizar una aplicación efectiva y uniforme de los criterios diferenciales, que asegure que a través de ellos se logré el objetivo de incentivar la participación de las Mipymes, así como evitar el riesgo de una aplicación arbitraria por parte de las entidades estatales; la entidad consideró incluir requisitos habilitantes en favor de las Mipymes, en cuanto al criterio de experiencia, requisito que se desarrolla en el numeral 6.1 del presente estudio previo.

Mención De: Si La Convocatoria es susceptible de ser Limitada a Mipyme

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes en cumplimiento de los siguientes criterios:

"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(…) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (…) Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)"

Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($533.287.768)** vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINTO PESOS M/CTE ($81.983.425,00) incluido IVA** y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que haya lugar de la vigencia fiscal 2025, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública.

Después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitantes. La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II, de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación pública del presente proceso.

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas el día de cierre y presentación de propuestas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes Colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes Colombianas.

La CENAC REGIONAL CÚCUTA verificará los anteriores requisitos, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso publicará aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

3. ANALISIS TECNICO

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente debe manifestar que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento descritas en el ANEXO No. 2 especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento obrante en la invitación como CUMPLE O NO CUMPLE.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación y junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos según aplique:

- El proponente debe anexar a la oferta copia del documento que lo acredite como CDA autorizado por el Ministerio de Transporte para el Área Metropolitana de Cúcuta, Ocaña y (Pamplona opcional la prestación del servicio, la revisión de estos vehículos se puede realizar también en el Área Metropolitana de Cúcuta).
- En caso de tercerizar el servicio, el oferente deberá allegar el respectivo Convenio o Acuerdo comercial firmado por los representantes legales y la respectiva cámara de comercio, así como las copias de los documentos que acrediten los establecimientos como CDA autorizados por el Ministerio de Transporte para el Área Metropolitana, Ocaña y (Pamplona opcional la prestación del servicio, la revisión de estos vehículos se puede realizar también en el Área Metropolitana de Cúcuta).

3.3 ORIGEN DEL SERVICIO

Los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, de conformidad con la identificación realizada con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y/o Servicios, publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

De lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se desprende que en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales deben abstenerse de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.
Por lo anterior, el presente proceso no se aplicará lo previsto en la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional, mediante Ley 1621 del 30 de diciembre de 2024, fija el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 e igualmente el Decreto 621 del 30 de diciembre de 2024, por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2025, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la Central Administrativa y Contable Cúcuta.

El Presupuesto oficial para contratar es hasta por la suma **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINTO PESOS M/CTE ($81.983.425,00) INCLUIDO IVA** respaldado mediante CDP No. 1925 de fecha 15 de enero de 2025, con rubro y descripción, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	PORCENTAJE	VALOR
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	UNIDADES CENTRALIZADAS	100%	81.983.425,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHadleon — Andrea Del pilar Leon Carvajal
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-012 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CUCUTA
Fecha y Hora Sistema: 2025-01-29-11:45 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	1925	Fecha Registro:	2025-01-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CUCUTA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	84.863.693,00	Valor Total Operaciones:	15.585.234,00		Valor Actual.:	100.448.927,00	Saldo x Comprometer:	100.448.927,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	1925	Fecha Registro:	2025-01-15	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
012 BATALLON DE A.S.P.C. No. 30	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS	Nación	10	CSF	2025-01-17		3.269.406,00			
					2025-01-29		-4.666.311,00			
					2025-01-15	84.863.693,00	16.982.139,00			
					Total:	84.863.693,00	15.585.234,00	100.448.927,00	100.448.927,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2025

SP. DANIEL CORREDOR POVEDA
JEFE DE PRESUPUESTO

DISTRIBUCIÓN POR UNIDAD

TECNOMECANICA A-02-02-02-008-003	
UNIDAD	**VR TOTAL**
BAACA30	2.845.706,00
BADRA7	467.058,00
BADRA8	933.779,00
BADRA9	233.529,00
BADRE3	933.779,00
BAEEV10	3.568.309,00
BAEEV21	1.050.375,00

BAPOM30	1.072.728,00
BAFUR2	7.439.790,00
BASPC30	16.632.789,00
BATOT10	700.250,00
BATOT11	700.250,00
BATOT8	700.250,00
BATOT9	700.250,00
BICON50	3.382.070,00
BIJOS	6.183.407,00
BIROV	6.741.787,00
BISAN	12.853.978,00
BITER30	700.250,00
BRAID1	350.125,00
CASPC3	2.053.797,00
CENAC CÚCUTA	350.125,00
FUVUL	2.403.922,00
GMMAZ	6.650.802,00
GAULA	2.334.320,00
TOTAL	**81.983.425,00**

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

4.1.1 PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con el numeral 1 ANCEDENTES, se evidencia que existen contrataciones previas relacionados con el objeto del presente proceso, pero al ser precios regulados por la Superintendencia de Puertos y Transportes y el Ministerio de Transporte, no se tendrán en cuenta los datos históricos como un referente para la determinación de los precios de referencia.

A través de las resoluciones modificatorias se determinan las tarifas de la REVISION TECNOMECANICA Y DE EMISION DE CONTAMINANTES en Unidad de Valor Básico – UVB y por lo tanto las tarifas se ajustarán anualmente de acuerdo al valor de la UVB vigente para cada año.

En este sentido, para la presente vigencia las tarifas fueron ajustadas de acuerdo a la UVB vigente para el 2025.

4.1.2 PRECIOS DEL MERCADO

Teniendo en cuenta que los precios para realizar la Revisión técnico mecánica se encuentran establecidos por el ministerio de transporte y los CDA Autorizados, no se realiza solicitud de cotizaciones ni en la plataforma SECOP II, ni por correo electrónico.

La entidad determina los precios de referencia mínimos y máximos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 20243040003125 de 2024 Ministerio de Transporte, así:

PRECIOS REGULADOS DEL SERVICIO

RESOLUCION 3914 de 17 de diciembre de 2024	
VALOR UVT 2025	**11.552,00**

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040003125 del 31 de Enero de 024		
TIPO DE VEHICULO	**TARIFA INFERIOR**	**TARIFA SUPERIOR**
MOTOS	10,96	12,98

LIVIANOS	17,84	21,36
PESADOS	28,92	34,86

TIPO DE VEHICULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
MOTOS	126.610	149.945
LIVIANOS	206.088	246.751
PESADOS	334.084	402.703

A los valores del servicio se suman lo correspondiente por IVA, SICOV, ANSV y RUNT, donde se obtiene el valor total de referencia mínimo y máximo para el actual proceso de contratación.

Por lo anterior, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán tener en cuenta para la presentación de su oferta económica los precios mínimos y máximos establecidos.

PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

Teniendo en cuenta que el estudio de mercado se realizó basado en la tarifa del servicio de la Resolución 20243040003125 de 2024 Ministerio de Transporte, se obtienen como base de precios mínimos y máximos, que, en un mercado competitivo, hace la diferencia su capacidad instalada, tecnología de punta y alto volumen y categoría de vehículos y motocicletas para las cuales se encuentren autorizados, aspectos que la entidad exige en el presente proceso de contratación.

PRECIOS DE REFERENCIA MÍNIMOS

TIPO DE VEHÍCULO	DESCRIPCION DEL TIPO DE VEHÍCULO	VALOR DEL SERVICIO	IVA	SICOV	ANSV	RUNT	TOTAL MÍNIMOS
RTM Y EC MOTOCICLETAS	Vehiculos automotores de dos ruedas	126.610	24.056	31.746	9.640	4.900	196.952
RTM Y EC LIVIANOS	Vehiculos automotores con peso vehicular en vacio inferior a 3500 kg,que tengan llanta sencilla en el eje trasero	206.088	39.157	31.746	9.640	4.900	291.530
RTM Y EC PESADOS	Vehiculos automotores con peso vehicular en vacio igual o superior a 3.500 Kg o que teniendo pesos vehicular inferior a 3.500 Kg tienen doble llanta en el eje trasero	334.084	63.476	31.746	9.640	4.900	443.846

PRECIOS DE REFERENCIA MÁXIMOS

TIPO DE VEHÍCULO	DESCRIPCION DEL TIPO DE VEHÍCULO	VALOR DEL SERVICIO	IVA	SICOV	ANSV	RUNT	TOTAL MÁXIMOS
RTM Y EC MOTOCICLETAS	Vehiculos automotores de dos ruedas	149.945	28.490	31.746	9.640	4.900	224.721
RTM Y EC LIVIANOS	Vehiculos automotores con peso vehicular en vacio inferior a 3500 kg,que tengan llanta sencilla en el eje trasero	246.751	46.883	31.746	9.640	4.900	339.919
RTM Y EC PESADOS	Vehiculos automotores con peso vehicular en vacio igual o superior a 3.500 Kg o que teniendo pesos vehicular inferior a 3.500 Kg tienen doble llanta en el eje trasero	402.703	76.514	31.746	9.640	4.900	525.502

A los precios antes indicados deberán sumarse el valor de ANSV de acuerdo con la Resolución 20213040064285 de 2021 "Por la cual se determinan los valores que por cada servicio que prestan los

organismos de apoyo deben transferirse al Fondo Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"

AÑOS ANTIGÜEDAD	MOTOCICLETAS	LIVIANO PARTICULAR	LIVIANO PUBLICO	PESADO PARTICULAR	PESADO PUBLICO
0 - 2 AÑOS	8.100	8.500	8.000	8.100	7.700
3 - 7 AÑOS	8.400	8.900	8.300	8.400	7.900
8 A 17 AÑOS	8.700	9.200	8.600	8.600	8.100
17 A MAS AÑOS	8.400	8.900	8.300	8.400	7.900

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad se ajusta de acuerdo al presupuesto asignado para cada unidad. De acuerdo al análisis realizado se evidencia que se puede cubrir el 100% del total de la necesidad.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso corresponde a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINTO PESOS M/CTE ($81.983.425,00) INCLUIDO IVA**, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

> "(…) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.
>
> Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".1 .

Tratándose de esta modalidad el **numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007**, preceptúa:

> **"5. Contratación mínima cuantía**. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
>
> a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
> b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
> c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
> d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

*De igual manera, el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,** refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas**"(literal c), según la transcrito:*

> *"**ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.".

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y la Ley 1474 de 2011, así:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)
- Ley 816 de 2003 "Apoya a la industria nacional"
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones)
- Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 del 29 de junio de 2021.
- Ley 2040 del 2020 (Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.)
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública), modificada por la Ley 2136 de 2021.
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022.
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que
- "expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del
- Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medias en materia de transparencia, prevención, y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.)
- Ley 2160 de 2021 ("Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007)
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente MDVRHPC-05.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación Colombia Compra eficiente M-ICR-01.

- CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 0199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 de 1996 por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4632 de 2011 (En lo no derogado), por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4170 de 2011 por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructuración.
- Decreto 1450 de 2012 "por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto No. 2590 de 23 de diciembre de 2022, Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 438 de 2021 por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 2590 del 23 de diciembre 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las Entidades Estatales se incluye el título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores
- alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación

- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado. .
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

5.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:
1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente.
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

6. ANÁLISIS TÉCNICO

6.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan los servicios requeridos por las unidades igualmente las especificaciones técnicas requeridas:

El oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación y junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos según aplique:

- El proponente debe anexar a la oferta copia del documento que lo acredite como CDA autorizado por el Ministerio de Transporte para el Área Metropolitana de Cúcuta, Ocaña y (Pamplona opcional la prestación del servicio, la revisión de estos vehículos se puede realizar también en el Área Metropolitana de Cúcuta).
- En caso de tercerizar el servicio, el oferente deberá allegar el respectivo Convenio o Acuerdo comercial firmado por los representantes legales y la respectiva cámara de comercio, así como las copias de los documentos que acrediten los establecimientos como CDA autorizados por el Ministerio de Transporte para el Área Metropolitana, Ocaña y (Pamplona opcional la prestación del servicio, la revisión de estos vehículos se puede realizar también en el Área Metropolitana de Cúcuta).

6.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".
d) No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia, para lo cual debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga

relación directa con el objeto del presente proceso o de los servicios a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: *CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA,* reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente o de los servicios a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 90% del presupuesto asignado.

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto del contrato
b) Valor
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

6.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del complemento de la invitación pública "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con el acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso o de los servicios a adquirir y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a) Objeto del contrato.
b) Valor.
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción.
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

6.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos y/o acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso *o de los servicios a adquirir*. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida por el presupuesto asignado.

En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 2069 de 2020: *CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA,* reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente que tenga acreditada su calidad de Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia anexando MINIMO UNA (1) certificación (es) o contratos junto con acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación y/o factura (as), cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso *o de los servicios a adquirir*. y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 90% del presupuesto asignado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.[4]

La experiencia podrá acreditarse aportando certificación y/o copia de los contratos celebrados con la respectiva acta de recibo a satisfacción y/o acta de liquidación, cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Objeto del contrato
b) Valor
c) Plazo de ejecución
d) Constancia de cumplimiento a satisfacción
e) Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

Nota: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo; la Entidad verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido. En caso que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia, igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que el valor de los contratos acreditados sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial para las mipymes domiciliadas en Colombia y del cien por ciento (100%) o más del presupuesto oficial para los oferentes no mipymes, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

6.4. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente junto con la oferta en documento independiente deberá garantizar la calidad de los SERVICIOS y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en la ficha técnica así:

a. Que ampare la calidad de los SERVICIOS a adquirir.
b. Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
c. Que en caso de la primera revisión un vehículo NO pase la revisión, deberá otorgar un tiempo prudente conforme a ley para corregir la situación técnica y volver nuevamente a pasar dicha revisión, sin que se genere un pago adicional a lo establecido para la revisión técnico mecanica.
d. Que sea por un término no inferior a seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

Nota: La certificación debe indicar todos los numerales antes señalados.

6.4.1. TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA

[4] Parágrafo 2, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

El oferente garantiza un término de respuesta a la garantía técnica no superior a cuarenta (48) horas para la reposición de los SERVICIOS, a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

7. EVALUACIÒN ECONOMICA.

La CENAC REGIONAL CÚCUTA adjudicará la presente Convocatoria Pública al oferente cuya propuesta haya cumplido con las verificaciones jurídica, técnica y de experiencia, realizadas por el comité de evaluación y a quién de acuerdo con el criterio de selección, haya ofrecido el menor precio en la plataforma del SECOP II.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el
Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7:

"5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación"

"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato"

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

El Formulario Electrónico REQUISITOS ECONÓMICOS debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, y deberá diligenciar de la siguiente forma:

1. Formato Excel OFERTA ECONÓMICA, el oferente deberá adjuntar el formato en el cuestionario económico del proceso dentro de la plataforma SECOP II totalmente diligenciado, so pena rechazo de la oferta.
 El formato Excel OFERTA ECONÓMICA será objeto de evaluación y determinación del MENOR VALOR para ello el comité económico evaluador verificará que no se hayan cometido errores aritméticos y que la sumatoria del total de los servicios se encuentre correctamente.
 El menor valor será respecto la sumatorio total de los servicios.

2. Adicionalmente, el oferente deberá diligenciar la pregunta "VALOR DEL CONTRATO" el valor total de su oferta económica, incluido IVA, impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones en las que tenga que incurrir el futuro contratista para una correcta ejecución contractual, valor que debe ser consistente con el valor total del formato Excel OFERTA ECONÓMICA y por este valor se realizara la adjudicación del proceso.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

7.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en la plataforma del SECOP II, para lo cual los interesados deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.
- En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- Los oferentes deberán allegar su oferta económica en formato Excel, sin claves u otro tipo de seguridad que no permita su copiado.
- La oferta económica por ítem no debe superar el presupuesto oficial asignado para cada vehículo.
- EL VALOR DEL SERVICIO NO DEBE SER INFERIOR AL PRECIO REGULADO MINIMO NI SUPERIOR AL PRECIO MAXIMO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, so pena rechazo total de la oferta.
- En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, impuestos nacionales y distritales, así como los demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

7.2 PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS

PRESUPUESTO: El presupuesto oficial es por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINTO PESOS M/CTE ($81.983.425,00) INCLUIDO IVA.**
El valor del contrato será el valor total ofertado por el oferente adjudicatario.

7.3 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el mayor porcentaje de descuento en el proceso, resultará adjudicatario, previo el cumplimiento de todos los requerimientos de la Invitación Pública.

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

8.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado de conformidad con la condición tributaria del oferente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal o persona natural.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Ofertas Conjuntas / Proponentes Plurales (si aplica)
5. Constancia de Cumplimiento de Pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Laborales
6. Certificación responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República.
7. Verificación antecedentes disciplinarios del proponente/ Procuraduría
8. Verificación antecedentes judiciales del proponente
9. Verificación de antecedentes de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
10. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
11. Diligenciamiento del formulario "Compromiso Anticorrupción"
12. Diligenciamiento del formulario "Pacto De Integridad"
13. Diligenciamiento formulario Certificación Origen Lícito de Recursos
14. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
15. Formulario Compromiso de Confidencialidad del Contrato
16. Diligenciamiento del formulario - acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y/o sanciones durante los últimos tres (03) años.
17. Diligenciamiento formulario COMPROMISO ANTISOBORNO

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

Nº		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%

	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	**4 MAYOR**
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION-CONTRACTUAL-EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD DE LOS BIENES	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	QUE LOS BIENES NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIO	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIO	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR

		N DEL OBJETO A CONTRATAR		N DEL OBJETO A CONTRATAR		
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	ESTABLECER EN LAS FICHAS TECNICAS CARACTERISTICAS ESPECIFICAS QUE PERMITAN DETERMINAR LA ADECUADA CALIDAD	VERIFICACION EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIR ADICION AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE LA PRESTACION DEL SERVICIO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CON LA ELABORACION DEL PLAN	CON LA RESOLUCION DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA LA PRESTACION DEL SERVICIO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	***1***	***2***	***3***	***4***
CLASE	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*
FUENTE	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*
ETAPA	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*	*EJECUCIÓN*
TIPO	*R. OPERACIONAL Y FINANCIERO*	*R. FINANCIERO*	*R. ECONÓMICO*	*R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO*
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	*LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL*	*LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA*	*LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN .*	*LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN MANO DE OBRA Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCIÓN/PRESTACIÓN DEL BIEN/SERVICIO CON OCASIÓN DEL IMPACTO EN LA ECONOMÍA A CAUSA DE LA PANDEMIA DEL COVID 19*

		CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)			
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		*LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.*	*QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.*	*QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.*
PROBABILIDAD		*3*	*1*	*1*	*3*
IMPACTO	***CALIFICACIÓN CUALITATIVA***	*OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE*	*OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL*	*OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE*	*OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE QUE NO PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL*
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*	*LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO*	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	*4 MAYOR*	*4 MAYOR*	*1 BAJO*	*4 MAYOR*
VALORACIÓN DEL RIESGO		*7*	*5*	*2*	*7*
CATEGORÍA		*RIESGO ALTO*	*RIESGO MEDIO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO ALTO*
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		*100% AL CONTRATISTA*	*100% AL CONTRATISTA*	*100% CONTRATISTA*	*100% CONTRATISTA*
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		*EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA*	*LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL*	*DEBIDO PROCESO*	*EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	*1*	*1*	*1*	*1*
	IMPACTO	*1*	*1*	*1*	*1*
	VALORACIÓN DEL RIESGO	*2*	*2*	*2*	*2*
	CATEGORÍA	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		*SI*	*SI*	*SI*	*SI*
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR		*GERENTE DEL PROYECTO*	*GERENTE DEL PROYECTO*	*GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES*	*GERENTE DEL PROYECTO*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE		*PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO*	*PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO*	*UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO*	*CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL		*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*	*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*	*CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN*	*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*

MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL

DESCRIPCIÓN		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO O VENCIMIENTO DE LOS BIENES A ADQUIRIR.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LOS BIENES, LOS SITIOS DE ENTREGA, LAS POSIBLES RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LOS BIENES CON LOS PROTOCOLOS EXIGIDOS.	INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO DE ENTRADA DE OBJETO CONTRACTUAL
PROBABILIDAD		2	2	2
IMPACTO		4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA
CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

11. CONDICIONES DEL CONTRATO

El Contrato resultante del presente proceso de selección será un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se va a pagar de conformidad con los precios de la oferta económica.

11.1 OBJETO DEL CONTRATO

"SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS VIGENCIA 2025"

11.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será hasta el diez (10) de diciembre de 2025 para los trámites administrativos, la prestación del servicio de revisión técnico mecánica se realizará hasta el 29 de noviembre del 2025, previa expedición y aprobación de garantías requeridas, expedición del registro presupuestal.

11.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

La información y documentación relacionada con la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos y motocicletas deberá ser entregada en las instalaciones Avenida primera vía al Pórtico Barrio San Rafael "Canton Militar San Jorge",Cúcuta, Norte de Santander y la ejecución se realizará en el CDA ofertado por el contratista.

CIUDAD	UNIDAD
CUCUTA:	BAACA, BAFUR2, BAPOM, BASPC30, BATOT 8-9-10-11, BICON50, BIJOS, BITER, BRAID, CENAC, FUVUL, GAULA Y GMMAZ
OCAÑA:	BADRA7-8-9, BADRE3- CASPC3, BAEEV 10-21, BISAN, FUDRA3, GAULA
PAMPLONA:	BIROV13

11.4 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será por el valor del presupuesto oficial.

11.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

Se realizará PAGOS PARCIALES MENSUALES DE ACUERDO A LOS SERVICIOS DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES efectivamente prestados, dentro de los sesenta **(60) días** calendario siguiente a la presentación de la factura de cobro y sujeto a la disponibilidad del Cupo PAC, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los servicios por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, acta suscrita por el supervisor del contrato la cual debe incluir los certificados de revisión tecno mecánica expedido por cada vehículo.
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
6. De acuerdo a la distribución presupuestal del numeral 4 del presente estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

Facturación electrónica

La FACTURACION ELECTRONICA DEBE SER CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA CIRCULAR EXTERNA 020 DE 12 DE ABRIL DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - ADMINISTRACIÓN SIIF, cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción de los servicios a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
3. Presentación del informe del supervisor del contrato.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. (El proveedor debe presentar Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.)
6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
7. El operador establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para validar las facturas electrónicas es el "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN.
8. Los supervisores de la CENAC CÚCUTA deben ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN y activarse para que el Sistema los reconozca para gestionar las facturas electrónicas de contratistas y proveedores.
9. Para ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN debe acceder a la dirección: https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login con el correo electrónico que tiene asignado en la CENAC CÚCUTA.
10. Los proveedores y contratistas, persona natural, al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
11. Si no existe una comunicación de devolución, no se debe volver a enviar la factura, el sistema la devolverá, toda vez que ya se encuentra procesada.
12. Los supervisores deberán verificar, previo a la aprobación de la factura, que el proveedor o contratista persona natural, registre en la factura ese tipo de contribuyente, de lo contrario, por inconsistencia de datos, no se podrá tramitar en el SIIF Nación.
13. Se reitera a los proveedores y contratistas que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la CENAC CÚCUTA Avenida 1 San Rafael Vía al Pórtico Cantón Militar San Jorge. Así mismo, en el campo OBSERVACIONES de la factura electrónica, deberán registrar la siguiente información:
 15-01-03-012; escriba el número del contrato; escriba el correo supervisor#$ por favor no omita los caracteres resaltados. Asunto: SERVICIO TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.
 Ejemplo: Contrato N°/ORDEN DE COMPRA; facturacioncenac2020@gmail.com Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.
14. En el evento de que la factura haya sido devuelta, deben reenviarla al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con. Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera: Identificación de la entidad; Contrato; correo electrónico del supervisor Ejemplo: 15-01-03-012; Contrato N° xxxx facturacioncenac2020@gmail.com para el asunto no se debe adicionar caracteres especiales como #$, si los incluye, el sistema invalida el correo. Igualmente se devolverá: (i) si no se registran en el orden definido, (ii) si no vienen adjuntos el PDF y el XML y (iii) si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip. El cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración SIIF, permitirá la oportunidad en los pagos.
15. El pago se realizará una vez se ejecuten todos los trámites administrativos correspondientes.

NOTA: El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuará el pago y anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es la cuenta habiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y deberá ser la misma durante la totalidad de la ejecución del contrato.

Descuentos realizados a contratos de servicios y bienes:

1. Retención en la fuente

2. Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto.
3. Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato.
4. Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander.

Descuentos realizados a contratos de obras y mantenimiento (bienes adheridos al terreno):

1. Retención en la fuente
2. Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto.
3. Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato.
4. Contribución de obra FONSECON 5%
5. Contribución estampilla pro-universidad nacional y universidades nacional, dependiendo del monto del contrato 0.5%, 1% y 2%.
6. Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander.

Descuentos realizados a contratos conexos de obras:

1. Retención en la fuente
2. Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto.
3. Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato.
4. Contribución estampilla pro-universidad nacional y universidades nacional, dependiendo del monto del contrato 0.5%, 1% y 2%.
5. Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander.

11.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y cuatro (4) meses más

11.7 MONEDA DEL CONTRATO

Los servicios suministrados se pagarán en pesos colombianos.

11.8 GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DEL SERIVICIO: Garantía que ampare la calidad de dicho servicio, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Garantía Única	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: Se requiere esta garantía, teniendo en cuenta que la entidad requiere que el contratista seleccionado cumpla en un 100% con el objeto contractual, de acuerdo con las normas de contratación vigentes las condiciones establecidas en el estudio previo y las obligaciones contractuales. Según el impacto de las obligaciones del contratista, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Garantía Única	X	

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:
Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CÚCUTA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas

pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL CÚCUTA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CÚCUTA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.
d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."
Además, aplican todas las clausulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

11.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en el pliego de condiciones y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista debe tener un horario de atención las veinticuatro horas al día, de todos los días a la semana, con atención prioritaria para la CENAC CUCUTA.
2. En caso de que un vehículo, por razones de desplazamiento por cuestiones de seguridad nacional, requiera de la Tecnico mecanica en el municipio de Cúcuta u otros municipios, el contratista se obliga a contar con un acuerdo comercial en dicho municipio, para dar un mayor cubrimiento.
3. El contratista se obliga a velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.
4. El contratista se obliga a REGISTRAR en el RUNT la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y EXPEDIRÁ el certificado correspondiente a cada vehículo. Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará el plazo flexible para realizarla nuevamente y que obtenga satisfactoriamente la certificación técnico mecánica para que la unidad haga las correcciones en el vehículo y se presente nuevamente en el CDA.
5. El contratista se obliga a cumplir con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos.

OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CÚCUTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.

4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

12 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

13 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del inciso 3 del Art. 66 de la Ley 80 de 1993, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común para que realicen el control social al presente proceso de selección

Atentamente,

CR. ROJAS QUINTERO JESUS ALFONSO
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE BRIGADA 30
Gerente del Proyecto

SV. GUTIERREZ LIZARAZO EDWIN
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

FRANCY LILIANA BARRETO URREGO
COMITÉ ECONÓMICA ESTRUCTURADOR.

Maria Jose Ruiz B.
MARIA JOSE RUIZ BARBOSA
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR